

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

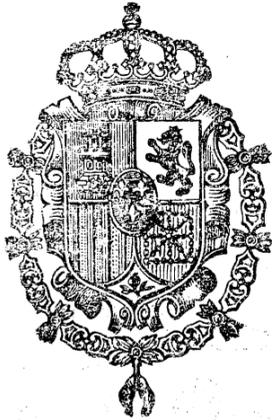
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INCLUSIONES

El precio de la inserción es de una peseta por línea y por día.

REBAJA GRADUAL

1.ª línea por cada línea de	10 días	10%
1.ª línea por cada línea de	20 días	20%
1.ª línea por cada línea de	30 días	30%
1.ª línea por cada línea de	45 días	45%
1.ª línea por cada línea de	60 días	60%

Las inserciones se hacen por líneas, según la tarifa de los sellos de correos para cartas y telegramas.

Los anuncios se hacen en la Administración o en la casa de señas, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:
Cancillería.—Tratado de Extradición celebrado entre España y Bélgica.
Ministerio de Gracia y Justicia:
 Reales decretos de indulto.
Ministerio de la Gobernación:
 Real orden circular á los Gobernadores civiles sobre transferencias de libretas de las Cajas locales de Ahorros. Otra revocando la providencia del Gobernador civil de Alicante que suspendió en sus cargos al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Benisa.
Administración central:
HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.
GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.
HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Relación núm. 42 de los créditos clasificados por esta Junta.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—*Tribunales de oposiciones.*—Convocando á los opositores á las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos que se expresan; ídem á los de la de Química general é industrial, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz; ídem á los de las Escuelas de niños, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de verificarse en Barcelona.
FOMENTO.—*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Anunciando la renuncia que del cargo de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio ha presentado D. Luis Ignacio de Noreña y Gutiérrez.
Administración provincial:
Diputación provincial de Valencia.—Sacando á subasta el suministro de carne con destino al Hospital provincial de de esta capital durante el año 1906.
Agencia ejecutiva de Hacienda del partido de Puigcerdá.—Notificando á D. Jaime y Doña Laura Vivier el acuerdo recaído en expediente que se les siguió por esta dependencia sobre falta de pago de canon de superficie.
Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Sacando á pública licitación el suministro de carbones necesario en esta dependencia durante el año próximo 1906.
Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Sacando nuevamen-

te á subasta el servicio de arrastre del material de incendios.
Alcaldía de Alcalá la Real.—Anunciando haber sido nombrado Secretario municipal de esta Corporación D. José María Benavides Santaclalla.
Alcaldía de Ciudad Real.—Relación de los individuos designados por el Ministerio de la Guerra que han sido nombrados, á propuesta de este Ayuntamiento, para los destinos que se expresan.
Administración de Justicia:
 Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.
Anuncios y noticias oficiales:
Sociedad española de Construcciones metálicas.—Sociedad de Electricidad de Chamberí.—Sociedad general de Artes gráficas.—Banco de España.—Banco Hispano Colonial.—Azucarera de Madrid.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
Compañía Arrendataria de Tabacos.—Compañía general de Minas y Sondeos.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.
Bolsa.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Parte no oficial.
 Anuncios, santoral y espectáculos

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Tratado de Extradición celebrado entre España y Bélgica.

S. M. el REY de España y S. M. el Rey de los Belgas, deseando arreglar en cuanto sea posible por vía de arbitraje las diferencias que pudieran surgir entre sus respectivos Países, han decidido celebrar al efecto un Convenio, y han nombrado por sus Plenipotenciarios á saber:

S. M. el REY de España, al Excmo. Sr. D. Ventura García Sancho é Ibarrodo, Marqués de Aguilar de Campoo y de Torre Blanca, Su Ministro de Estado, Senador vitalicio, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Grande de España, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la de Isabel la Católica, de la Legión de Honor, de la Corona de Hierro de Austria, de Cristo de Portugal, Caballero de San Juan de Jerusalén, etc., etc.; y

S. M. el Rey de los Belgas, al Excmo. Sr. Barón Joostens, Oficial de la Orden de Leopoldo, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida de Carlos III, de España, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica, etc., etc., etc.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Las Altas Partes contratantes se obligan á someter al Tribunal permanente de Arbitraje establecido en El Haya por el Convenio de 29 de Julio de 1899 las diferencias que pudieran surgir entre ellas en los casos mencionados en el art. 3.º, siempre que no afecten al honor ni á la independencia y soberanía de los Países contratantes y que no haya podido obtenerse una solución amistosa por medio de negociaciones diplomáticas directas ó por cualquiera otra vía de conciliación.

ARTÍCULO II

Pertenece á cada una de las Altas Partes contratantes apreciar si la diferencia surgida atañe á su honor,

su independencia ó su soberanía, y, por consecuencia, es de naturaleza que pueda ser comprendida entre las que según el artículo precedente están exceptuadas del arbitraje obligatorio.

ARTÍCULO III

Salvo las reservas indicadas en el artículo 1.º, el arbitraje será obligatorio entre las Altas Partes contratantes:

1.º En caso de discusiones concernientes á la aplicación ó interpretación de todos los Convenios celebrados ó que puedan celebrarse entre ellas, á excepción de aquellas en que hubieran tomado parte ó se hubieran adherido terceras Potencias.

2.º En caso de discusiones sobre reclamaciones pecuniarias por causa de daños cuando la indemnización en principio está reconocida por las Partes.

ARTÍCULO IV

Cuando proceda el arbitraje entre ellas, las Altas Partes contratantes, á falta de cláusulas que las comprometan á lo contrario, se conformarán para todo lo que concierne á la designación de árbitros y procedimiento arbitral á las disposiciones establecidas por el Convenio firmado en El Haya el 29 de Julio de 1899 para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, salvo en lo que concierne á los puntos más abajo indicados.

ARTÍCULO V

Ninguno de los árbitros podrá ser súbdito de los Estados firmantes del presente Convenio, ni estar domiciliado en sus territorios, ni interesado en las cuestiones que sean objeto del arbitraje.

ARTÍCULO VI

El compromiso previsto en el art. 31 del Convenio de 29 de Julio de 1899 fijará un término en el cual deberá efectuarse entre las dos Partes el canje de las Memorias y documentos referentes al objeto del litigio. Este canje, en cualquier caso, deberá terminarse antes de la apertura de las sesiones del Tribunal de Arbitraje.

ARTÍCULO VII

El compromiso fijará la cantidad que las Altas Partes contratantes pondrán inmediatamente á disposición de la oficina permanente del Tribunal de Arbitraje para sufragar los gastos de los procedimientos, con arreglo al art. 57 del Convenio de 29 de Julio de 1899.

ARTÍCULO VIII

La sentencia arbitral indicará los plazos dentro de los cuales deberá ser ejecutada, de ser posible.

ARTÍCULO IX

La duración del presente Convenio será de diez años. Entrará en vigor un mes después del canje de las ratificaciones. En el caso en que ninguna de las Altas Par-

tes contratantes hubiera notificado seis meses antes de expirar dicho período su intención de darlo por terminado, el Convenio seguirá siendo obligatorio hasta el término de un año, á contar del día en que una ó otra de las Altas Partes contratantes lo haya denunciado.

ARTÍCULO X

El presente Convenio será ratificado en el más breve plazo posible, y las ratificaciones se canjearán en Madrid.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Convenio y lo han autorizado con sus sellos.

Hecho en Madrid, por duplicado, el 23 de Enero de 1905.

(L. S.) EL MARQUÉS DE AGUILAR DE CAMPOO.

(L. S.) JOOSTENS.

Este Tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid el día 16 del actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Fuentes López en súplica de que se le indulte del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Córdoba en causa sobre delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Considerando que el delito castigado no es de los que producen alarma, resultando excesiva la pena impuesta por la aplicación estricta del art. 90 del Código penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi. Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Fuentes López de la mitad del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuela Peurado en súplica de que se indulte ó commute á su hija María del Carmen López

Peurado la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenada por la Audiencia de la Coruña en causa sobre delito de robo:

Considerando que la perjudicada, madre de la recurrente, es la misma que solicita el indulto, y la buena conducta y arrepentimiento de la penada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional impuesta á María del Carmen López Peurado por el delito de robo por igual tiempo de destierro.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Baltasar Díez en súplica de que se indulte á su hijo Casimiro Díez Hurtado de la pena de doce años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Logroño en causa sobre homicidio:

Considerando que el penado lleva cumplida más de la mitad de la condena, observando buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta extinguir á Casimiro Díez Hurtado y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Rafael Pino Urbano en súplica de que se le indulte de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Córdoba en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves:

Considerando que el penado observa buena conducta y arrepentimiento, que el ofendido no se opone al indulto y que la aplicación del art. 90 del Código penal ha perjudicado al reo, pues en otro caso la pena no resultaría tan severa:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta á Rafael Pino Urbano por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves por las de seis meses y un día de prisión correccional y cuatro meses y un día de arresto mayor.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Indalecio Valiente Alvarez en súplica de que se le commute por destierro la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Cáceres en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves:

Considerando que la aplicación del art. 90 del Código penal ha perjudicado considerablemente á este penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Indalecio Valiente Alvarez del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Testa Herreros en súplica de que se le indulte del resto de las penas de dos años de presidio correccional por cada uno de tres delitos de estafa á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa sobre dichos delitos:

Considerando que la parte ofendida ha perdonado á este corrigiendo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Testa Herreros de la mitad de las penas de dos años de presidio correccional que le fueron impuestas por los tres delitos de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Según han manifestado algunas Cajas de Ahorros, constituía para las mismas un problema y una necesidad sentida el estudio de un servicio que, ofreciendo á los interesados la conveniente eficacia y á dichas Cajas las debidas garantías, permitiera la transferencia de libretas entre las referidas entidades cuando el imponente en una de ellas trasladase su residencia á la población donde tenga establecido su domicilio social otra de aquéllas.

Además de esto procedía tener en cuenta que el especial carácter y funcionamiento de nuestras Cajas locales de Ahorros aconseja que se procure la organización del expresado servicio de transferencias, como resultado del convencimiento de su utilidad y del libre concierto de las instituciones de previsión á que se refieren.

Por estas consideraciones estimó este Ministerio muy acertado que se comprendiera dicho tema en la Conferencia sobre previsión popular convocada por el Instituto de Reformas sociales y autorizada por Real orden de 27 de Julio de 1904, toda vez que se hacía preciso un cambio de impresiones entre diversas Cajas de Ahorros para que dicha beneficiosa reforma no quedare en proyecto, como hasta el presente.

Resultaba, en efecto, anómalo que acerca de esta materia hubieran llegado á un acuerdo Cajas de Ahorros de distintos Estados, como los de Francia y Bélgica y de esta última nación y Holanda antes que las existentes en diversas provincias de nuestra patria.

Atendióse también con ello una aspiración formulada por el Congreso nacional de Arquitectos celebrado en Madrid el mes de Abril de 1904, en favor especialmente de los obreros del ramo de construcción que tengan constituidas sus economías en nuestras Cajas de Ahorros, y á los que se quiso evitar, en el caso cada vez más frecuente de traslado de una á otra localidad, las dificultades de tener que retirar los fondos de la Caja Depositaria para ingresarlos en la de su nueva residencia, y los peligros de su pérdida por cualquier causa ó de su consumo total ó parcial, de no persistir ó aminorarse los móviles laudables que produjeron la libreta cancelada, y existiendo la circunstancia de tener á mano las cantidades ahorradas.

Concurrieron á la expresada Conferencia acreditando explícitamente un interés digno de encomio para el progreso de la previsión popular en nuestra patria las Cajas de Ahorros de Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Barcelona, Cartagena, Córdoba, Figueras, León, Lérica, Lugo, Madrid, Mañaró, Orihuela, Sagunto, Salamanca, Santander, Teruel, Valencia, Vigo y Zaragoza, adhiriéndose otras muchas á las aspiraciones de dicha Conferencia nacional.

Fueron designados Ponentes en el tema de referencia los Delegados de las Cajas de Ahorros de Madrid, Barcelona y Alicante, quienes formularon una proposición de conclusiones que mereció la aprobación unánime de tan autorizada Asamblea.

Dichas bases, si no llegan al ideal en la materia, en punto á dejarla completa y sóbriamente resuelta, representan un avance considerable respecto á las prác-

ticas hoy admitidas y significan un principio de iniciación y relaciones entre nuestras Cajas locales de Ahorros, mereciendo especial mención los siguientes principios admitidos:

1.º Reconocer el carácter de aceptación libre, así del sistema general como de cada operación particular, que deje á salvo la actual autonomía administrativa de las Cajas de Ahorros.

2.º Regular los derechos y obligaciones del imponente por las disposiciones de la Caja de origen hasta la cancelación de su libreta, y por los de la Caja receptora desde la emisión de la nueva, lo que permite verificar con relativa sencillez la transferencia entre Cajas que señalen para las imposiciones distinto límite máximo y que abonen á las mismas diverso interés; sin otro inconveniente, en la hipótesis de que el límite máximo en la Caja receptora sea inferior al saldo de la libreta, de no poderse realizar más que hasta dicho límite y de lograr sólo en parte la eficacia del servicio.

3.º Atribuir responsabilidad á la Caja receptora por razón de la transferencia solamente después de haberse hecho efectivo el correspondiente giro de fondos, evitándose con ello la necesidad de precauciones y garantías de carácter general que pudieran ser de difícil atención en algunos casos, y embarazosas siempre.

Inspirase, por tanto, en la mayor prudencia dicho proyecto del ensayo del referido servicio de relación entre las Cajas de Ahorros; debiendo felicitarse sus imponentes de que entablen correspondencia para ofrecer á su respectiva clientela mayores facilidades en cuanto á los reem bolsos y transferencias de una á otra Caja, según expresó el eminente Director de la de Ahorros y Retiros de Bruselas en una notable comunicación dirigida á la Conferencia española sobre previsión popular.

Con ser mucha la virtualidad de las reglas adoptadas en principio á fin de iniciar la transferencia de libretas, es indudable que para lograr una general y pronta adhesión de las Cajas de Ahorros á los acuerdos de la Conferencia de 1904 conviene ofrecer á las mismas un sencillo procedimiento que uniforme sus relaciones, permitiendo llegar á un concierto general mediante acuerdos aislados, y siendo de ello necesario complemento que algunos organismos sigan manteniendo la relación iniciada en dicha Conferencia entre las Cajas de Ahorros de diversas provincias, lo que constituye un deber indeclinable, á la vez que una honra preciada, en lo que respecta al Ministro de la Gobernación, en concepto de Protector de dichas entidades por encargo de la ley, y para el Instituto de Reformas sociales como iniciador y colaborador decidido en estas orientaciones de la Previsión popular, sin perjuicio de la correspondencia que entre sí puedan mantener al efecto las Cajas de Ahorros interesadas.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se comuniquen á las Cajas de Ahorros las conclusiones recomendadas por la Conferencia sobre Previsión popular para el establecimiento de un servicio de libretas en caso de cambio de residencia de sus imponentes, á fin de que puedan considerar y deducir, con los oportunos antecedentes á la vista, acerca de la utilidad de la aplicación en cada Caja de las indicadas reglas en la forma que entiendan más conveniente.

2.º Autorizar á las Cajas de Ahorros que lo juzguen necesario para comprender las expresadas reglas de la indicada Conferencia nacional como «Disposiciones adicionales» á sus respectivos Estatutos ó Reglamentos, sin perjuicio de que procuren, con arreglo á lo preceptuado en las vigentes, elevar el límite máximo de la primera imposición, para estos casos especiales, hasta la cantidad que estimen prudente.

3.º Recomendar que cada Caja de Ahorros adherida al sistema general de transferencia de libretas coloque en sitio visible de su establecimiento, para conocimiento de los imponentes, y sin responsabilidad respecto á dichas indicaciones, una relación de las restantes Cajas de Ahorros que acepten transferencias, expresando el límite máximo que admiten al efecto; y

4.º Poner en conocimiento de las Cajas de Ahorros que el Instituto de Reformas sociales ha ofrecido dedicar una Sección especial de su *Boletín* á publicar cuantas noticias y acuerdos le comuniquen dichas entidades acerca del servicio de transferencia de libretas entre las mismas, proponiéndose también remitir periódicamente un ejemplar de cada *Boletín* que contenga dicha Sección especial á todas las Cajas de Ahorros de España.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de

Conclusiones de la Conferencia sobre Previsión popular acerca del tema «Transferencia de libretas de las Cajas de Ahorros», á que se refiere la primera de las disposiciones precedentes.

1.^a El servicio interprovincial de transferencia de las respectivas imposiciones se puede establecer con el único fin de dar facilidades para el ahorro, y por consiguiente, sólo será aplicado cuando el titular de una libreta traslade su residencia á la localidad adonde pretenda transferir el producto de sus imposiciones.

En casos excepcionales, las respectivas Cajas podrán eximir de la residencia si el solicitante justifica su pretensión con fundamento atendible.

2.^a No se verificará transferencia alguna sin previa consulta y aceptación de la Caja receptora, á fin de evitar que se le ocasionen agobios en su funcionamiento por el exceso de fondos.

3.^a El titular de la libreta que desee la transferencia solicitará por escrito, de la Caja de Ahorros deudora la liquidación por saldo y el traspaso del total importe á la otra Caja.

4.^a La propia Caja de origen comunicará á la que ha de hacer la nueva inscripción haber liquidado en efecto, por saldo, y haber cancelado su respectiva libreta, acompañando todos los datos referentes á la justificación de la personalidad del imponente.

5.^a A esa parte de historial (precisa para común gobierno), y como requisito *sine qua non*, cuyo cumplimiento señalará el término y arranque de las respectivas responsabilidades, agregará la Caja de origen la remesa del talón de resguardo del Banco de España que acredite la transferencia hecha al abono de la cuenta del establecimiento que ha de hacer la nueva inscripción.

En defecto del talón de transferencia citada, es admisible un documento de giro de análoga é inmediata efectividad; pero en todo caso ha de ser realizado el importe de la nueva libreta con anticipación á su apertura por el establecimiento que corresponda; y

6.^a Los derechos del imponente, así como las obligaciones que respecto de él tienen las Cajas que intervengan en las imposiciones y sus transferencias, se definirán y señalarán por los Reglamentos que cada Caja tenga en vigor. Hasta la fecha, pues, de una cancelación de libreta, el que fué titular de ella regulará su derecho por lo reglamentado en la Caja respectiva; y desde la fecha de la nueva libreta, consiguiente á la transferencia que se haya realizado, no habrá otra reglamentación que la del nuevo establecimiento á que se transfirió.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benisa, decretada por V. S. en 17 de Octubre de 1905, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Diciembre actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benisa, decretada por el Gobernador de Alicante en 17 de Octubre último.

Resulta de los antecedentes que el Gobernador, sin previa autorización de V. E., nombró un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección á la Administración municipal de dicho pueblo, el cual redactó una Memoria, de la que resultan los cargos siguientes, en los que se fundó el Gobernador para decretar la suspensión de dicho Ayuntamiento: 1.^o, que existiendo en arcas municipales, en 30 de Junio último, 452'55 pesetas, sólo se hallaron en Caja 55'75 pesetas, resultando una distracción de 396'80 pesetas; 2.^o, que el Ayuntamiento gastó en la construcción de unas cubiertas para el Mercado 2.000 pesetas, sin que precediera el trámite de subasta; 3.^o, que la Corporación paga del capítulo de «Imprevistos» cantidades para ingresos, habiendo abonado 250 pesetas de ese mismo capítulo á un guarda rural, con sueldo, por los trabajos extraordinarios que tuvo para citar mozos que concurriesen á las operaciones de quintas; 4.^o, que carece el Ayuntamiento de plano general de Ensanche y Caja especial, rigiendo sólo el capricho en alineaciones y rasantes; 5.^o, que no se hace la distribución de fondos con arreglo á la ley; 6.^o, que del capítulo de «Imprevistos» se hace abusivo derroche, empleándolo en gran parte en material de Secretaría, y no en atender á circunstancias extraordinarias, que es su objeto; 7.^o, que existe verdadera negligencia en exigir el pago á los deudores del Municipio; 8.^o, que los libros de contabilidad, balances de fondos, actas de arqueo, inventarios y bienes de Propios contienen enmiendas y raspaduras; 9.^o, que se gasta hasta el derroche en fiestas religiosas, invirtiéndose en ellas más del 20 por 100 de las demás consignaciones de las obligaciones del municipio, teniendo abandonados servicios de la mayor importancia, pues la consignación de presupuestos para este concepto asciende á 1.500 pesetas, y el déficit á cantidad igual, gastando, por tanto, en fiestas 3.000 pesetas; 10, que se gastan cantidades de verdadera importancia en la feria de San Antonio Abad, sin trámite alguno de subasta, y también se emplean fondos de bastante consideración en caminos vecinales, sin utilizar la prestación personal, de cuyo padrón carece el Ayuntamiento; y 11, que la Corporación ha cedido gratuitamente una porción de terreno del Cementerio católico á los Padres franciscanos, sin que éstos presten servicio alguno al municipio.

Los Concejales suspensos interponen recurso ante V. E. suplicando se les reponga en sus cargos, y oponiendo los descargos siguientes: 1.^o, que en 30 de Junio existían en Caja 452'55 pesetas, y si se encontraron 55'75 pesetas fué debido á haberse efectuado ingresos y pagos desde esa fecha hasta la en que se practicó el arqueo ante el Delegado, justificando la injusticia de este cargo por certificación que acompañan; 2.^o, que, efectivamente, la cubierta del Mercado se construyó por acuerdo unánime del Ayuntamiento, previo expediente y sin subasta, por la necesidad de que se utilizasen de los beneficios de la obra los industriales y trabajadores, en crisis, de la localidad; no ascender los contratos parciales á 500 pesetas, y con arreglo á la Real orden de 12 de Julio de 1902, que autoriza á los Ayuntamientos mayores de 2.000 almas para hacer obras sin necesidad de subasta cuando el ingreso ó gasto no exceda de 1.000 pesetas, ó de 2.000 cuando cuenten con más de 7.000 habitantes; 3.^o, que del capítulo de «Imprevistos» se pagan únicamente obligaciones del Ayuntamiento, como legalmente procede; 4.^o, que la distribución de fondos se hace estrictamente con arreglo á las disposiciones legales; 5.^o, que no existen las tachaduras ni enmiendas á que se refiere el Delegado en su cargo, y si hay alguna en el libro de inventarios y balances están conveniente y legalmente salvadas, según justifican con certificación que acompañan; 6.^o, que no es exacto que se hagan los gastos que el Delegado indica para fiestas, cuyas cuentas se aprueban después de convenientemente examinadas por el Ayuntamiento; siendo realmente ridículo y hasta impío que el Delegado pretenda se saque á pública subasta la predicación de un sermón, misa cantada, adorno de la iglesia, etc. La regularidad de la gestión del Ayuntamiento en este caso se prueba con justificación que se acompaña; 7.^o, que el Ayuntamiento obtiene por la feria 800 pesetas de ingreso, y no ha llegado nunca á más de 425 de gastos. Por certificación que se acompaña desvanecen este cargo; 8.^o, que la construcción de caminos vecinales se ha hecho con sujeción estricta á la Real orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Septiembre de 1905; 9.^o, que el Ayuntamiento cedió á los frailes lugar de enterramiento en el Cementerio porque se dedican á la enseñanza y han constituido una Asociación musical para el pueblo.

Al recurso acompañan diez certificaciones justificando los descargos que oponen á las faltas que se les imputa, y un acta notarial en la que se hace constar que el Juez municipal, como Delegado del Gobernador, al notificar la providencia de suspensión el 20 de Octubre, los maltrató y arrojó violentamente del local por haber hecho la observación; que habiéndose excusado por causa legal de tomar posesión los Concejales interinos nombrados, y habiendo fallecido cuatro de los también nombrados interinamente, quedaban sólo tres en condiciones de tomar posesión, por lo cual, y con arreglo al art. 14 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, debían continuar los Concejales suspensos por no poderse constituir el Ayuntamiento con los interinos nombrados por el Gobernador.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. opina que procede confirmar la providencia apelada:

Considerando que la resolución del Gobernador no se funda en ninguna de las causas que señala el art. 189 de la ley Municipal, únicas en que procede la suspensión de Ayuntamientos:

Considerando que los cargos que se imputan al Alcalde y Concejales suspensos están desvirtuados, probándose su inexactitud por una serie de certificaciones que al expediente se acompañan, revelándose además en el expediente un interés en el Delegado, incompatible con la serenidad que debe presidir estos actos, de acumular cargos sin motivo, olvidando el fin beneficioso que las visitas de inspección deben tener, en cuanto orientan y hacen conocer la situación real de la administración municipal de un pueblo, para corregirla, enmendarla y hacerla servir á los intereses á que por la ley se debe:

Considerando que el Gobernador no funda su providencia, reuniéndose únicamente á los cargos que formula su Delegado, calificándolos de graves, sin que lo pruebe, demuestre ni justifique:

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede revocar dicha providencia apelada, y reponer en sus cargos al Alcalde y Concejales suspensos de Benisa.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y que pudiendo revestir caracteres de delito algunos de los hechos que se relacionan en este expediente, remítanse los antecedentes á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de Alicante.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, á las once de la mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.^a—Negociado 8.^o

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Morón á la de Montellano, bajo el tipo máximo de ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Sevilla y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Morón y Montellano, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, y en las Alcaldías de Morón y Montellano, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de dicho mes, á las doce horas.

Madrid 15 de Diciembre de 1905.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1991

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Soria á la de Yanguas, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Soria y en las oficinas de Correos de dicha capital y la de Yanguas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Yanguas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 15 de Diciembre de 1905.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1990

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Huéscar á la de Cúllar de Baza, bajo el tipo máximo de mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Huéscar y Cúllar de Baza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Huéscar y Cúllar de Baza, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Enero de 1906, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Enero próximo, á las once horas.

Madrid 12 de Diciembre de 1905.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1992

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 42.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 28 de Noviembre último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Table with columns: FECHA DE ENTRADA (DÍA, MES, AÑO), PERIODO (Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO), NÚMERO DE LA RELACIÓN, NÚMERO DEL CRÉDITO EN DICHA RELACIÓN, NÚMERO DE ORDEN DE ACREDITACIÓN, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE Ó CATEGORÍA, ORGANISMO LIQUIDADOR, IMPORTE del crédito (Pesetas).

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de la reclamación de crédito... Número de la reclamación de crédito... Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.	
DÍA	MES	AÑO							
17	Marzo	1902	6 meses	26	45	106	Francisco Castro Ramírez	Soldado	157'45
17	Idem	1902	17 meses	46	46	107	Martín Campdepadres Illa	Idem	214'60
21	Idem	1902	17 meses	47	47	108	Pedro Socías Figueras	Idem	167'05
21	Idem	1902	4 meses	48	48	109	José Arbós Valls	Idem	116'15
22	Idem	1902	10 meses	49	49	110	Francisco Gracia Aguilera	Idem	250'05
22	Idem	1902	22 meses	50	50	111	Antonio Forné Cabanes	Idem	264'65
26	Idem	1902	34 meses	52	52	112	Antonio Cebreros Doña	Idem	423'25
3	Abril	1902	5 meses	53	53	113	Miguel Valdaura Mimó	Idem	177'95
10	Idem	1902	29 meses	54	54	114	Eugenio Mascarell Fontanet	Idem	467'50
15	Idem	1902	4 meses	55	55	115	Bartolomé Huguet Sorribes	Idem	72'75
16	Idem	1902	37 meses	56	56	116	Pedro Torrandell Compañy	Idem	305'50
16	Idem	1902	24 meses	57	57	117	Pedro Pérez Fernández	Idem	322'70
18	Idem	1902	4 meses	58	58	118	José Feixanet Piñal	Idem	121'55
23	Idem	1902	23 meses	59	59	119	José Rubio Farré	Idem	443'80
24	Idem	1902	36 meses	60	60	120	Joaquín Altadill Vela	Idem	195'75
28	Idem	1902	6 meses	61	61	121	José Vernis Gilart	Idem	190'05
28	Idem	1902	39 meses	62	62	122	José Miñano Miñano	Idem	9'50
1	Mayo	1902	28 meses	63	63	123	Francisco Flores Delgado	Idem	354'40
3	Idem	1902	19 meses	64	64	124	José Olivares Tinto	Idem	233'35
3	Idem	1902	12 meses	65	65	125	Agustín Servet Fornes	Idem	80'75
3	Idem	1902	31 meses	66	66	126	Manuel Campanals Pujol	Idem	205'35
6	Idem	1902	16 meses	67	67	127	Francisco Torrellas Barnils	Idem	235'20
6	Idem	1902	28 meses	68	68	128	Ramón Sánchez Mateu	Idem	213'65
13	Idem	1902	29 meses	69	69	129	Juan Gil Cuenca	Idem	206'05
13	Idem	1902	36 meses	71	71	130	Juan Vives Fausá	Idem	361'55
26	Idem	1902	27 meses	72	72	131	Juan Colom Rousá	Idem	410'80
2	Junio	1902	27 meses	73	73	132	Juan Cervera Munar	Idem	380'15
9	Idem	1902	39 meses	74	74	133	Tomás Roigert Valls	Idem	648'25
18	Idem	1902	19 meses	75	75	134	Enrique Cervantes Picazo	Idem	271'95
25	Idem	1902	24 meses	76	76	135	Adrián Rubert Estivell	Idem	81'55
30	Idem	1902	12 meses	77	77	136	Federico Requé Solé	Idem	254'15
5	Julio	1902	29 meses	78	78	137	Domingo Bardina Mesull	Idem	389'30
8	Idem	1902	9 meses	80	80	138	Pedro Alámón Penades	Idem	344'10
18	Idem	1902	32 meses	81	81	139	Juan Sabeté Servadell	Idem	500
28	Idem	1902	18 meses	82	82	140	Francisco Vidal Galindo	Idem	246'55
4	Agosto	1902	39 meses	83	83	141	Juan Porcel Palmer	Idem	265'70
14	Idem	1902	36 meses	84	84	142	Lorenzo Serra Turch	Idem	142'95
18	Idem	1902	31 meses	85	85	143	José Mañé Granell	Idem	370'35
18	Idem	1902	35 meses	86	86	144	Juan Pagés Valls	Idem	422'25
28	Idem	1902	12 meses	87	87	145	José Vilamajo Novell	Idem	140'90
15	Septiembre	1902	16 meses	88	88	146	Manuel Soler Llopis	Idem	281'75
22	Idem	1902	19 meses	89	89	147	Jaime Fernández Serres	Idem	187'30
7	Octubre	1902	30 meses	90	90	148	José Marco Ollé	Idem	276'40
11	Diciembre	1902	23 meses	91	91	149	José Pintado Sánchez	Idem	289'80
12	Idem	1902	4 meses	92	92	150	Jacinto Vidal Enrique	Idem	151'70
16	Idem	1902	29 meses	93	93	151	Juan Mateo Sánchez	Idem	318'15
21	Febrero	1903	6 meses	94	94	152	Pedro Quiles Llorens	Idem	270'05
24	Idem	1903	4 meses	95	95	153	Ramón Aige Casals	Idem	164'45
3	Marzo	1903	30 meses	100	100	154	Mariano Carbó Martínez	Idem	378'40
3	Idem	1903	26 meses	101	101	155	Manuel Benet Esquerre	Idem	430'65
3	Idem	1903	12 meses	103	103	156	Tomás Monllevi Vila	Idem	86'15
14	Idem	1903	9 meses	106	106	157	Luis Díaz Pulido	Idem	148'65
30	Idem	1903	34 meses	108	108	158	Ramón Casals Pavá	Idem	496'15
31	Idem	1903	25 meses	109	109	159	Juan Barceló Bujosa	Idem	266'05
6	Abril	1903	30 meses	110	110	160	Magín Suñé Estivie	Idem	432'40
6	Idem	1903	12 meses	111	111	161	José Salleras Soler	Idem	311'20
13	Idem	1903	36 meses	112	112	162	Manuel Roig Lluís	Idem	278'35
16	Idem	1903	24 meses	115	115	163	Domingo Donadeu Roig	Idem	168'15
20	Idem	1903	36 meses	116	116	164	Lorenzo Serres Tramunt	Idem	392'90
30	Idem	1903	10 meses	119	119	165	Juan Escuin Alegre	Idem	240
8	Mayo	1903	12 meses	121	121	166	Sebastián Rué Iglesias	Idem	190'75
23	Idem	1903	26 meses	126	126	167	Vicente Montañola Castellvi	Idem	104'80
17	Junio	1903	32 meses	128	128	168	José Cid Curtó	Idem	275'35
24	Julio	1903	10 meses	129	129	169	Hermenegildo Arnal Serra	Idem	130'70
14	Agosto	1903	36 meses	130	130	170	José Martorell Barceló	Idem	294'95
15	Idem	1903	11 meses	131	131	171	José Canela Gomá	Idem	271'15
20	Mayo	1902	28 meses	144	144	172	Emilio Ribera Martorell	Corneta	390'05
7	Octubre	1902	17 meses	146	146	173	José Rosario Queralt	Idem	343'10
19	Idem	1901	12 meses	147	147	174	Edmundo Pellicer Pelleja	Cabo	15'60
21	Marzo	1902	37 meses	148	148	175	Ramón Heredia Martínez	Idem	349'10
16	Mayo	1902	21 meses	150	150	176	Ramón Serres Masip	Idem	304'08
16	Noviembre	1901	4 meses	151	151	177	Juan Alberch Sevillé	Sargento	8'50
25	Mayo	1904	39 meses	152	152	178	D. Trifón Esteban Oliva	Segundo Teniente	1.211'50
1	Idem	1902	39 meses	154	154	179	D. Raimundo del Valle Ballesteros	Capitán	623'87
12	Junio	1902	39 meses	155	155	180	D. Francisco Neacher Esteve	Idem	332'45
10	Diciembre	1902	41 meses	156	156	181	D. Bartolomé de la Torre Real	Comandante	3.535'30
4	Mayo	1901	6 meses	157	157	182	D. Tomás Bellido Ibáñez	Teniente Coronel	2.329'90
5	Enero	1899	Octubre 96 á Enero 97	64	2	183	Antonio Fernández Vargas	Soldado	295'55
1	Septiembre	1901	Octubre 92 á Agosto 98	19	19	184	Domingo Rodríguez Suárez	Idem	733'30
22	Idem	1901	Febrero 93 á Enero 99	24	185	185	Ramón Fernández Fernández	Idem	716'75
11	Noviembre	1901	Abril 91 á Septiembre 98	33	186	186	Bartolomé Estarella Sastre	Idem	1.618'40
18	Idem	1901	Mayo 91 á Agosto 98	35	187	187	Berengario Peñalver Cevellán	Idem	1.278'10
12	Enero	1902	Mayo á Septiembre 95	39	188	188	José Díaz Díaz	Idem	62'95
3	Febrero	1902	Marzo 94 á Febrero 97	42	189	189	Guillermo Soler Nicolau	Idem	393'85
28	Abril	1902	Junio 95 á Agosto 96	58	190	190	Fabian Lanchares Melendro	Idem	190'95
28	Julio	1902	Enero á Junio 96	64	191	191	Rogelio Fariñas Salcedo	Idem	31'40
22	Agosto	1902	Agosto 95 á Julio 96	66	192	192	Antonio Munar Jaime	Idem	220'85
26	Septiembre	1902	Junio 95 á Abril 97	68	193	193	Francisco Romero Cervantes	Idem	95'10
29	Idem	1902	Junio 95 Agosto 96	74	194	194	Tomás Blanco Feijoo	Idem	72'45
15	Octubre	1902	Octubre 96 á Abril 98	81	195	195	Vicente Arroyo Querol	Idem	123'40
16	Idem	1902	Agosto 95 á Enero 96	82	196	196	José Ferrer Montell	Idem	117'05
31	Idem	1902	Marzo 93 á Marzo 98	88	197	197	Pascual Ramón San Juan	Idem	471'80
12	Noviembre	1902	Febrero 92 á Noviembre 97	91	198	198	José Pereira Pérez	Idem	663'75
14	Diciembre	1902	Marzo 92 á Octubre 97	96	199	199	José Rosendo García	Idem	167'90
13	Febrero	1903	Octubre 96 á Septiembre 97	102	200	200	Miguel Sartal Bujau	Idem	53'45
6	Marzo	1903	Agosto 95 á Abril 96	103	201	201	Fernando Planas Herrera	Idem	103'65
13	Junio	1903	Noviembre 96 á Diciembre 97	105	202	202	Juan Suárez Moreno	Idem	276'25
6	Julio	1903	Agosto 95 á Diciembre 97	107	203	203	Antonio Vidal Vidal	Idem	140'95
18	Idem	1903	Mayo 95 á Mayo 97	108	204	204	Angel Jiménez Jiménez	Idem	143'40
16	Agosto	1903	Enero 91 á Enero 99	109	205	205	Alejandro Maine Carretero	Idem	860'60
28	Idem	1903	Junio 95 á Noviembre 97	111	206	206	Lorenzo Arrin Llabreto	Idem	49'55
11	Septiembre	1903	Noviembre 95 á Marzo 98	115	207	207	José Ruiz Pérez	Idem	136'10
11	Idem	1903	Abril 93 á Abril 97	116	208	208	Juan Pérez Martín	Idem	281'70
30	Idem	1903	Septiembre á Diciembre 95	119	209	209	Antonio Pol Ferrer	Idem	104'95
13	Octubre	1903	Junio 95 á Julio 96	120	210	210	José Rodríguez Díaz	Idem	123'60
23	Noviembre	1903	Octubre 96 á Marzo 98	121	211	211	Eusebio Garrido Palomino	Idem	195'80
20	Diciembre	1903	Abril 93 á Diciembre 97	122	212	212	Agapito Sánchez Alonso	Idem	676'90
5	Enero	1904	Octubre 96 á Octubre 98	123	213	213	Pedro Planas Miralpez	Idem	581'15
22	Febrero	1904	Junio 95 á Julio 96	124	214	214	Francisco Martín Reche	Idem	22'10
24	Idem	1904	Diciembre 95 á Enero 99	125	215	215	Jaime Tort Llort	Idem	519'55
12	Marzo	1904	Agosto 95 á Enero 99	126	216	216	Andrés Cotera del Campo	Idem	290'40
11	Mayo	1904	Abril á Noviembre 98	127	217	217	Pedro Moreno Rodríguez	Idem	177'70
17	Septiembre	1904	Febrero 93 á Diciembre 97	128	218	218	Francisco Simón Peanas	Idem	347'85
12	Octubre	1904	Octubre 93 á Noviembre 98	130	219	219	Francisco Barea González	Idem	476'40
12	Idem	1904	Julio 95 á Enero 98	131	220	220	José Usandoveras Iruretagoyena	Idem	127'55
26	Idem	1904	Octubre 96 á Enero 99	132	221	221	Juan Ruiz Durán	Idem	208'25
5	Noviembre	1904	Octubre 95 á Agosto 96	133	222	222	José Ramos Guisado	Idem	96'10
31	Agosto	1901	Junio 98 á Febrero 99	137	223	223	D. Gerardo Alonso Raposo	Teniente Coronel	1.728
31	Idem	1901	Enero á Marzo 96	138	224	224	D. Ildefonso Francés López	Idem	375'15
3	Enero	1898	Diciembre 91 á Junio 97	69	4	225	Antonio Fernández Gómez	Cabo	838'80
26	Marzo	1899	Diciembre 93 á Diciembre 96	6	6	226	Ceferino Velastegui Ruiz	Soldado	233'75
15	Mayo	1899	Diciembre 92 á Octubre 98	8	8	227	Lamberto Lombera González	Corneta	1.216'35

Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Sevilla, núm. 33.—Cuba

Idem id. del tercer batallón del regimiento de Infantería de Alfonso XIII, núm. 62.—Cuba.

Idem id. del primer batallón del regimiento de Infantería de la Habana, núm. 66.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación en el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
16	Noviembre	1899	Diciembre 92 á Agosto 97.	69	13	228	Pascual Real Caballero.	Soldado		319'95
26	Diciembre	1899	Septiembre 94 á Octubre 98.	»	16	229	Vicente Martínez Ferrer.	Músico		2.035'05
18	Enero	1900	Febrero 95 á Noviembre 98.	»	18	230	Ceferino Paya Juan.	Soldado		349'45
21	Idem	1900	Julio 91 á Mayo 98.	»	19	231	José Barasa Vidal.	Idem		1.220'55
24	Idem	1900	Junio 93 á Octubre 98.	»	20	232	José Peláez Linares.	Idem		1.191'55
12	Marzo	1900	Septiembre 93 á Septiembre 98.	»	25	233	Toribio Cerrada Roca.	Idem		799
13	Idem	1900	Diciembre 93 á Noviembre 97.	»	26	234	Andrés San Martín Sastre.	Idem		524'90
25	Abril	1900	Diciembre 92 á Noviembre 98.	»	27	235	Francisco Pérez Prejo.	Idem		699'30
1	Junio	1900	Enero 92 á Septiembre 97.	»	30	236	Lorenzo Barrera Alconchel.	Idem		783'55
10	Septiembre	1900	Junio 91 á Noviembre 95.	»	40	237	Vicente Gregori Castell.	Idem		1.061'45
29	Noviembre	1900	Septiembre 93 á Noviembre 98.	»	48	238	Pablo Lorente López.	Idem		1.113'65
8	Diciembre	1900	Marzo 94 á Agosto 98.	»	49	239	Prudencio Oliveras Rufas.	Idem		279'60
21	Idem	1900	Diciembre 92 á Agosto 97.	»	51	240	José Manuel Redondo.	Idem		580'55
24	Idem	1900	Abril 93 á Abril 96.	»	53	241	Victoriano Terán Moliner.	Idem		252'50
19	Enero	1901	Diciembre 91 á Junio 97.	»	55	242	Manuel Alnellas Rufas.	Idem		381'25
27	Febrero	1901	Marzo 93 á Noviembre 98.	»	57	243	José Pereiro Incógnito.	Idem		1.121'05
11	Marzo	1901	Noviembre 91 á Diciembre 96.	»	60	244	José Riberola Nadal.	Idem		654'80
12	Idem	1901	Octubre 94 á Enero 98.	»	61	245	Ricardo Arcas Valderrama.	Idem		409'70
26	Idem	1901	Mayo 92 á Septiembre 97.	»	62	246	Vicente García Tolosa.	Idem		568'60
7	Junio	1901	Marzo 96.	»	70	247	Francisco Lozano García.	Idem		509
22	Idem	1901	Agosto 96 á Noviembre 98.	»	71	248	Manuel Fregido Lozano.	Idem		897'55
6	Julio	1901	Septiembre 91 á Octubre 98.	»	72	249	Francisco Rodríguez Tucas.	Idem		1.205'40
25	Idem	1901	Septiembre 95 á Enero 98.	»	75	250	Antonio González Salazar.	Idem		321'30
30	Idem	1901	Mayo 95 á Enero 96.	»	76	251	Fortunato Rodríguez Barrio.	Idem		75
14	Agosto	1901	Diciembre 96 á Octubre 98.	»	77	252	Amadeo Viqueira Rey.	Idem		1.190'70
1	Idem	1901	Marzo á Octubre 98.	»	78	253	Antonio Murillo Sibantos.	Idem		261'75
9	Octubre	1901	Septiembre 92 á Noviembre 98.	»	88	254	José Badia Mompó.	Idem		1.133'20
10	Noviembre	1901	Mayo 95 á Noviembre 98.	»	96	255	Salvador Tormos Sánchez.	Idem		447'65
30	Idem	1901	Diciembre 95 á Enero 96.	»	99	256	Hipólito Montaner Menguiñón.	Idem		209'65
10	Diciembre	1901	Mayo 95 á Abril 96.	»	100	257	Miguel Frescanet Márquez.	Idem		108'30
15	Idem	1901	Septiembre 94 á Diciembre 95.	»	102	258	Francisco Goner San Juan.	Idem		812'80
20	Idem	1901	Mayo 95 á Enero 96.	»	104	259	José Barrera Undabarrena.	Idem		57'30
25	Idem	1901	Marzo á Agosto 95.	»	105	260	Manuel Gómez Moroa.	Idem		258'70
1	Febrero	1902	Marzo á Noviembre 98.	»	114	261	José Ponce Castilla.	Idem		91'80
6	Idem	1902	Mayo 95 á Agosto 98.	»	119	262	Benigno Santiago Luis.	Idem		122'70
8	Idem	1902	Marzo 93 á Noviembre 98.	»	120	263	Juan Planas Mayolas.	Idem		1.201'85
11	Idem	1902	Mayo á Octubre 95.	»	122	264	Teodoro Vivanco Vivanco.	Idem		29'95
12	Idem	1902	Marzo á Septiembre 98.	»	123	265	Aquilino Puentes Espinosa.	Idem		133'10
12	Idem	1902	Marzo 95 á Diciembre 96.	»	124	266	Francisco García González.	Idem		199'20
13	Idem	1902	Abril 95 á Diciembre 95.	»	125	267	Jacinto Junquera Pérez.	Idem		751'60
15	Idem	1902	Marzo 95 á Marzo 96.	»	129	268	Antonio Olmos San Pedro.	Idem		329'90
17	Idem	1902	Enero 97 á Noviembre 98.	»	132	269	José Verdial Fernández.	Idem		192'20
17	Idem	1902	Marzo 95 á Julio 96.	»	133	270	Jaime España Busons.	Idem		321'65
20	Idem	1902	Septiembre 91 á Diciembre 97.	»	135	271	José Bardagi Subia.	Cabo		1.243'85
22	Idem	1902	Diciembre 96 á Diciembre 98.	»	139	272	José Velilla Faci.	Soldado		100'90
7	Marzo	1902	Diciembre 91 á Febrero 97.	»	147	273	Daniel Grao Blasco.	Cabo		175
28	Idem	1902	Diciembre 95 á Octubre 98.	»	154	274	Manuel Regueiro García.	Soldado		1.161'35
26	Idem	1902	Mayo á Noviembre 95.	»	155	275	Braulio Alcalde Arribos.	Idem		99'80
2	Abril	1902	Mayo 95 á Mayo 96.	»	159	276	Pedro Borrero Gómez.	Idem		114'55
6	Mayo	1902	Septiembre 91 á Noviembre 96.	»	167	277	Joaquín Soler Costa.	Idem		569'30
7	Idem	1902	Julio 93 á Enero 96.	»	168	278	Antonio López Almendro.	Idem		279'80
22	Julio	1902	Julio á Noviembre 95.	»	174	279	Vicente Muñoz Rodríguez.	Idem		43'55
31	Idem	1902	Enero 97 á Noviembre 98.	»	175	280	Juan Gómez Fernández.	Idem		150'55
30	Octubre	1902	Junio 91 á Noviembre 95.	»	186	281	José Plaza Martínez.	Idem		1.197'95
7	Noviembre	1902	Junio 94 á Diciembre 97.	»	187	282	Manuel Ballejo Ilarque.	Idem		339'05
1	Diciembre	1902	Diciembre 97 á Noviembre 98.	»	191	283	José Severi Monrabal.	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de la Habana, número 66.	223'90
27	Idem	1902	Marzo 95 á Octubre 97.	»	193	284	Ignacio Fernández García.	Idem		100'50
7	Febrero	1903	Junio 91 á Noviembre 98.	»	194	285	Juan Miguel Espi.	Idem		1.069'25
16	Idem	1903	Agosto 92 á Octubre 98.	»	195	286	Antonio Guillot Nicolau.	Idem		1.081'20
28	Idem	1903	Enero á Octubre 97.	»	196	287	Juan Cebrián Galiano.	Idem		175'60
1	Marzo	1903	Abril á Octubre 95.	»	199	288	Vicente Maluenda Martínez.	Idem		61'20
2	Idem	1903	Mayo 95 á Septiembre 97.	»	200	289	Bartolomé Fernández Cao.	Idem		169'30
4	Idem	1903	Enero á Octubre 97.	»	201	290	José Alvarez Hidalgo.	Idem		56'05
4	Idem	1903	Mayo á Noviembre 95.	»	202	291	Juan Hernández Salou.	Idem		76'85
9	Idem	1903	Mayo 95 á Diciembre 96.	»	204	292	Benito Ardanar García.	Idem		128'55
10	Idem	1903	Diciembre 93 á Enero 98.	»	206	293	Juan Ortas Juanola.	Idem		480'25
9	Idem	1903	Diciembre 95 á Agosto 96.	»	212	294	Vicente Alonso Alonso.	Idem		51'60
20	Idem	1903	Mayo á Diciembre 95.	»	213	295	Juan Tocina Merino.	Idem		54'60
28	Idem	1903	Enero á Noviembre 98.	»	216	296	Segundo Ascaso Arbues.	Idem		51'30
1	Abril	1903	Mayo á Diciembre 95.	»	217	297	Antonio Moreno Abellán.	Idem		123'65
15	Idem	1903	Noviembre 96 á Octubre 98.	»	220	298	José Torrecilla Gea.	Idem		450'50
30	Idem	1903	Abril 92 á Octubre 98.	»	222	299	Juan Páramo Cuesta.	Idem		807'85
10	Mayo	1903	Enero á Diciembre 97.	»	226	300	Rafael Mora Acosta.	Idem		77'35
16	Idem	1903	Enero á Septiembre 97.	»	228	301	Ricardo Bravo Serrano.	Cabo		56'95
27	Idem	1903	Septiembre 94 á Octubre 98.	»	231	302	Francisco Crespo Berjes.	Soldado		797'95
17	Junio	1903	Marzo á Mayo 95.	»	235	303	Alejandro Corralero Real.	Idem		22'30
21	Idem	1903	Mayo 95 á Enero 96.	»	236	304	Rogelio Rodríguez Villela.	Idem		76'90
26	Idem	1903	Diciembre 95 á Junio 96.	»	238	305	Pablo Pérez Riano.	Idem		226'45
3	Julio	1903	Septiembre 91 á Noviembre 95.	»	239	306	Isidro Vila Carbonell.	Idem		396'10
5	Idem	1903	Mayo 95 á Diciembre 97.	»	240	307	Antonio Botella Aguiló.	Idem		173
7	Idem	1903	Mayo 92 á Octubre 98.	»	241	308	Manuel González Martínez.	Idem		373'35
11	Idem	1903	Diciembre 96 á Noviembre 98.	»	242	309	Eugenio Aguilera Serna.	Idem		403'35
11	Idem	1903	Junio 95 á Enero 93.	»	243	310	Francisco Gregori Carbonell.	Idem		145'45
24	Idem	1903	Julio 91 á Octubre 98.	»	346	311	Cándido Gallego Guzmán.	Idem		821
25	Idem	1903	Marzo á Noviembre 98.	»	347	312	Faustino Molina Córcoles.	Idem		71'30
10	Agosto	1903	Abril 93 á Octubre 98.	»	349	313	Francisco Toral Perea.	Idem		1.304'35
24	Idem	1903	Mayo á Diciembre 95.	»	254	314	José Varela Marchán.	Idem		30'10
6	Septiembre	1903	Julio 91 á Diciembre 96.	»	257	315	Tomás Santos Losada.	Idem		598'40
7	Idem	1903	Mayo á Noviembre 95.	»	258	316	Juan Jiménez Puértolas.	Idem		77'10
8	Octubre	1903	Marzo á Septiembre 98.	»	262	317	Diego Bejerano Navarro.	Idem		111'65
14	Idem	1903	Marzo á Mayo 98.	»	263	318	Joaquín Fernández Fernández.	Idem		80'05
22	Idem	1903	Abril 95 á Septiembre 98.	»	266	319	José Maltrapa Almáguera.	Práctico		279'90
18	Noviembre	1903	Enero 97 á Enero 98.	»	271	320	Antonio Porcuna Lara.	Soldado		77'30
1	Diciembre	1903	Marzo á Noviembre 98.	»	272	321	Joaquín Alvarez Domínguez.	Idem		302'20
25	Idem	1903	Marzo á Agosto 98.	»	274	322	Manuel Antonio Jiménez García.	Idem		63'55
4	Enero	1904	Diciembre 91 á Junio 97.	»	275	323	José Guerrero Ibáñez.	Idem		1.176'85
30	Idem	1904	Diciembre 97 á Noviembre 98.	»	276	324	Juan Gelaber Ros.	Idem		12'40
24	Febrero	1904	Mayo 95 á Octubre 98.	»	277	325	Carmelo Llopis Llopis.	Idem		932'10
11	Marzo	1904	Marzo á Octubre 98.	»	278	326	Antonio Ballester Urbaneja.	Idem		156'75
14	Idem	1904	Enero 97 á Noviembre 98.	»	279	327	Pedro Marín Redondo.	Idem		187'50
12	Abril	1904	Enero 97 á Marzo 98.	»	280	328	Carlos Guisados Anchuélos.	Idem		116'95
22	Idem	1904	Septiembre 94 á Octubre 98.	»	281	329	Miguel Catalán Dubón.	Músico		1.567'90
29	Idem	1904	Mayo 95 á Octubre 98.	»	282	330	Isidro Castillo Tomás.	Soldado		1.076'30
22	Junio	1904	Mayo 93 á Octubre 98.	»	283	331	Narciso Mármol Jinestra.	Idem		1.702'45
22	Idem	1904	Septiembre 91 á Octubre 98.	»	284	332	José Castán Franco.	Idem		1.308'35
23	Idem	1904	Abril á Noviembre 98.	»	285	333	Roque Pérez Pérez.	Idem		133'85
26	Idem	1904	Septiembre 94 á Octubre 98.	»	286	334	Juan Pavón Peña.	Músico		557'85
26	Idem	1904	Septiembre 94 á Octubre 98.	»	287	335	Miguel Maturana Expósito.	Idem		431'10
4	Julio	1904	Diciembre 95 á Diciembre 98.	»	288	336	Manuel Núñez Quintana.	Soldado		14'15
7	Idem	1904	Enero 97 á Octubre 98.	»	289	337	Calixto Martínez Montejo.	Idem		294'65
18	Idem	1904	Mayo 95 á Octubre 98.	»	290	338	Feliciano Alvarez Manzano.	Idem		888'10
24	Idem	1904	Mayo 93 á Octubre 98.	»	291	339	José Fernández Fernández.	Idem		1.023'00
2	Agosto	1904	Mayo 95 á Noviembre 98.	»	292	340	Manuel Cruz Cruz.	Idem		91'70
25	Idem	1904	Enero 97 á Noviembre 98.	»	293	341	José Zorrilla Martín.	Idem		100'50
3	Septiembre	1904	Mayo 95 á Marzo 97.	»	294	342	Emilio Martínez Castro.	Idem		216'05
1	Marzo	1904	Octubre 95 á Noviembre 98.	70	3	343	D. José Quinzanos Arranz.	Segundo Teniente		3.015'45
27	Septiembre	1899	Febrero 95 á Abril 98.	»	8	344	Carlos Bonré Genovés.	Soldado		364'45
14	Octubre	1900	Enero á Octubre 95.	»	21	345	Juan Martín Parra.	Idem	Idem id. del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, número 66.	238'20
4	Mayo	1901	Mayo 95 á Noviembre 98.	»	39	346	Javier Mendinueta Garandietá.	Idem		436'35
25	Agosto	1901	Enero á Noviembre 97.	»	55	347	Valeriano Manzanarés Mallagray.	Idem		200'05
15	Diciembre	1901	Agosto 92 á Noviembre 98.	»	68	348	José Fondo Incógnito.	Idem		973'58
24	Idem	1901	Mayo 95 á Abril 96.	»	69	349	José Cogollo Isidro.	Idem		58'65

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
2	Febrero	1902	Mayo 95 á Julio 96	70	72	350	Antonio Fernández Zamora	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, número 66.	44'80
24	Idem	1902	Mayo 95 á Julio 96	»	76	351	Dionisio Antolin Fernández	Idem		196'75
14	Marzo	1902	Julio 94 á Abril 98	»	89	352	Pedro Valverde Platero	Sargento	686'65	
4	Abril	1902	Julio 94 á Septiembre 98	»	101	353	Francisco Aguirre Egea	Soldado	847'95	
15	Idem	1902	Mayo 95 á Agosto 96	»	110	354	Miguel Garijo Zanguito	Idem	62'05	
3	Junio	1902	Julio 94 á Enero 98	»	117	355	Silvestre Molde Lamela	Idem	558'45	
22	Septiembre	1902	Abril 93 á Enero 98	»	126	356	Antonio Neira Porto	Idem	618'65	
10	Octubre	1902	Enero á Septiembre 97	»	128	357	Doroteo Manzanares Garrido	Idem	176'05	
12	Idem	1902	Abril 94 á Octubre 98	»	129	358	Victoriano Garcia Mijangos	Idem	782'85	
22	Marzo	1903	Enero 97 á Enero 98	»	146	359	Severiano Diaz Conde	Corneta	285'10	
30	Mayo	1903	Febrero á Abril 98	»	154	360	Antonio Ferrer Ferrer	Soldado	108'25	
4	Junio	1903	Mayo á Noviembre 95	»	155	361	Tomás Fortea Lloréns	Idem	157'55	
18	Idem	1903	Febrero á Septiembre 98	»	156	362	Salvador Anayas Fernández	Idem	248	
20	Idem	1903	Enero á Julio 97	»	158	363	Pedro Rodrigo Torremocha	Idem	79'20	
22	Idem	1903	Mayo á Octubre 95	»	159	364	Leandro López Lorenzo	Idem	51'60	
8	Agosto	1903	Enero á Diciembre 97	»	164	365	Alejandro Palomero Porras	Idem	262'40	
31	Idem	1903	Mayo á Septiembre 95	»	167	366	Pedro Lafuente Alcolea	Idem	100'85	
17	Septiembre	1903	Enero á Julio 97	»	171	367	Mariano López Pereda	Idem	113'20	
26	Idem	1903	Mayo 95 á Noviembre 98	»	174	368	Arturo Lapeña Martínez	Idem	635'90	
5	Octubre	1903	Enero 97 á Julio 98	»	176	369	Félix Parraga Jiménez	Idem	283'65	
14	Noviembre	1903	Noviembre 95 á Febrero 98	»	182	370	Juan Mateo Fernández	Idem	319'35	
28	Idem	1903	Enero á Marzo 97	»	183	371	Bruno Tortajada Antón	Idem	143'30	
14	Diciembre	1903	Enero á Octubre 97	»	185	372	Julian López Sáenz	Idem	198'70	
30	Noviembre	1901	Abril á Agosto 95	86	4	373	D. José Mora Anglada	Primer Tenient.	159'75	
24	Julio	1899	Abril 95 á Julio 98	»	15	374	Francisco Bohigues Peiro	Soldado	125'25	
25	Diciembre	1900	Abril 95 á Agosto 98	»	44	375	Lorenzo Costey Sangüesa	Idem	163'10	
18	Marzo	1901	Abril á Diciembre 95	»	53	376	Juan Castellote Gargallo	Idem	100'10	
29	Idem	1901	Abril á Septiembre 95	»	55	377	José Pastor García	Idem	30'60	
10	Junio	1901	Abril á Agosto 95	»	69	378	Mariano Irún Alba	Idem	27'75	
2	Julio	1901	Abril á Octubre 95	»	73	379	Santos Jiménez Lacarta	Idem	74'85	
3	Idem	1901	Abril á Agosto 95	»	74	380	Félix Ibañez Lafuente	Idem	33'50	
18	Idem	1901	Abril á Julio 95	»	75	381	José Carrasco Guyuelo	Idem	28'05	
20	Idem	1901	Abril 95 á Mayo 96	»	77	382	Graciano Romero Laporta	Idem	138'55	
8	Agosto	1901	Abril á Noviembre 95	»	84	383	Juan Bautista Brún Ventura	Idem	32'10	
9	Idem	1901	Abril á Noviembre 95	»	85	384	José Ferrer Mulete	Idem	73'45	
30	Idem	1901	Abril á Noviembre 95	»	88	385	Julian Martínez Giner	Idem	100'85	
11	Septiembre	1901	Abril á Noviembre 95	»	92	386	Juan Ginés Bielsa	Idem	30'85	
16	Idem	1901	Abril á Diciembre 95	»	93	387	Juan Ros Bria	Idem	42'65	
19	Idem	1901	Abril á Octubre 95	»	95	388	José Beltrán Robet	Idem	70'55	
2	Octubre	1901	Abril á Octubre 95	»	98	389	José Fernández García	Idem	48'50	
26	Idem	1901	Abril á Octubre 95	»	101	390	Joaquín Agramunt Fonfrías	Idem	30'20	
17	Noviembre	1901	Abril á Agosto 95	»	106	391	Eladio Suárez Fort	Idem	20'30	
26	Idem	1901	Noviembre 95 á Agosto 98	»	109	392	Juan Gerpe Landeira	Idem	942'35	
5	Diciembre	1901	Abril 95 á Julio 96	»	111	393	Angel Cañas Sigüenza	Idem	113'65	
19	Idem	1901	Abril á Diciembre 95	»	113	394	Alejandro Biaseo Martín	Cabo	104'10	
8	Enero	1902	Abril 95 á Noviembre 96	»	118	395	Lucio Mateo Benedi	Idem	306'10	
27	Idem	1902	Abril á Octubre 95	»	123	396	Antonio Guardiola Espert	Soldado	49'35	
11	Febrero	1902	Abril 95 á Septiembre 96	»	127	397	Gregorio Guerrero Guzmán	Idem	138'10	
14	Idem	1902	Abril á Agosto 95	»	132	398	Evaristo Les Lapieza	Idem	83'85	
16	Idem	1902	Noviembre 97 á Agosto 98	»	134	399	Leandro Obejero Malluguiza	Idem	224'65	
17	Idem	1902	Abril á Diciembre 95	»	136	400	José Antoni Genis	Idem	44'70	
20	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	139	401	Julian Garcia Martinez	Idem	38	
20	Idem	1902	Abril á Septiembre 95	»	140	402	Luis Sué Corominas	Idem	80'90	
21	Idem	1902	Abril á Septiembre 95	»	141	403	Pedro Espada Gabaldá	Idem	28'70	
21	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	142	404	Miguel Más Parra	Idem	55'05	
22	Idem	1902	Abril 95 á Julio 96	»	143	405	José Carmen Lapuerta	Idem	91'85	
26	Idem	1902	Abril 1895	»	146	406	Savador Andrés Carbó	Idem	11'95	
26	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	147	407	Jaime Corrous Codina	Idem	64'05	
7	Marzo	1902	Abril 95 á Noviembre 96	»	150	408	Salvador Grau Beltrán	Idem	187'40	
10	Idem	1902	Abril á Septiembre 95	»	151	409	Jesús Cortes Oloriz	Idem	21'10	
10	Idem	1902	Abril á Agosto 95	»	155	410	Valeriano Jiménez Cortés	Idem	88	
12	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	158	411	Pelegrin Domingo Blasco	Idem	93'20	
12	Idem	1902	Abril y Mayo 95	»	159	412	Vicente Pons Ciscar	Idem	28'40	
30	Idem	1902	Noviembre 97 á Agosto 98	»	166	413	Bautista Quiles Soler	Sargento	31	
10	Abril	1902	Abril á Noviembre 95	»	169	414	Antonio Villarrubia Sabaté	Soldado	82'45	
16	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	170	415	Juan Salvador Navarro	Idem	81'15	
19	Idem	1902	Abril á Agosto 95	»	171	416	Ramón Igual Cervera	Idem	53'10	
21	Idem	1902	Abril á Septiembre 95	»	173	417	Juan Menal Torres	Idem	53'05	
22	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	175	418	Cristóbal Pinza Paños	Idem	60'75	
23	Idem	1902	Abril y Mayo 97	»	176	419	Antonio Calatayud Sánchez	Idem	151'05	
23	Idem	1902	Abril á Septiembre 95	»	177	420	Tomás Rojas Ramírez	Idem	101'75	
24	Idem	1902	Abril á Septiembre 95	»	178	421	Antonio Genis Gais	Idem	22'90	
25	Idem	1902	Abril 95 á Agosto 98	»	179	422	Matias Bened Pla	Idem	61'30	
26	Idem	1902	Abril á Diciembre 95	»	181	423	José Pérez Mirabat	Idem	22'35	
29	Idem	1902	Abril 95 á Septiembre 96	»	185	424	Emiliano Irazo Moreno	Idem	99'45	
29	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	187	425	Juan Montolín Fior	Idem	50'30	
30	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	189	426	Cayetano Davó Adsuar	Idem	77'60	
1	Mayo	1902	Noviembre 97 á Marzo 98	»	190	427	Matias Rodriguez Alonso	Idem	170'50	
2	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	192	428	Antonio Garcés Lizondo	Idem	54'65	
5	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	195	429	Julian Sanz Arribas	Idem	103'90	
5	Idem	1902	Abril á Diciembre 95	»	196	430	José Sagues Marcos	Idem	63'05	
6	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	198	431	Miguel Montserrat Jaime	Idem	92	
7	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	199	432	Vicente Prades Gabaldá	Idem	113'90	
8	Idem	1902	Abril 95 á Marzo 96	»	200	433	Santiago Roy Guallart	Idem	111	
12	Idem	1902	Abril á Junio 95	»	203	434	Santiago Soria Herráiz	Idem	9'40	
13	Idem	1902	Abril á Octubre 95	»	204	435	José Moradell Puig	Corneta	33'15	
16	Idem	1902	Abril á Octubre 95	»	205	436	Sixto Malleu Subias	Soldado	72'10	
17	Idem	1902	Abril 95 á Noviembre 96	»	206	437	Francisco Garcia Arroyo	Idem	170'25	
21	Idem	1902	Abril 95 á Junio 97	»	208	438	Vicente Francés Millán	Cabo	89'40	
21	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	209	439	José Salaz Romero	Corneta	71'25	
27	Idem	1902	Agosto 1896	»	215	440	Prudencio Córdoba Cortés	Soldado	81'85	
28	Idem	1902	Abril á Octubre 95	»	219	441	Vicente Gómez Toda	Idem	61'75	
2	Junio	1902	Abril á Agosto 95	»	220	442	Rafael Cañaveras Arjona	Idem	23'20	
9	Idem	1902	Mayo á Agosto 95	»	223	443	Marcelino Martín Hernández	Idem	39'40	
9	Idem	1902	Mayo á Agosto 95	»	224	444	Manuel Tapia Martín	Idem	36'25	
10	Idem	1902	Abril 95 á Junio 96	»	225	445	Juan Alarcón Marín	Idem	137'95	
11	Idem	1902	Diciembre 96 á Mayo 97	»	227	446	Catalino Jiménez Sanz	Idem	142'62	
14	Idem	1902	Diciembre 96 á Mayo 97	»	231	447	Ramón Doyaguez Moyano	Idem	137'10	
17	Idem	1902	Junio y Julio 95	»	232	448	Miguel Martínez Ibañez	Idem	54'70	
18	Idem	1902	Septiembre 95 á Enero 97	»	233	449	Jacinto Gómez Ibañez	Idem	310'70	
18	Idem	1902	Abril á Octubre 95	»	234	450	Tomás Royuela Navarro	Idem	24'50	
19	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	235	451	Leandro Baquero Larrosa	Idem	78'85	
20	Idem	1902	Abril á Junio 95	»	237	452	Eleuterio Muñoz Ramirez	Idem	36'40	
23	Idem	1902	Abril 95 á Julio 96	»	238	453	José Cutanda Villanueva	Idem	52'40	
25	Idem	1902	Diciembre 96 á Mayo 97	»	239	454	Nemesio Alonso Garcia	Idem	102	
29	Idem	1902	Abril á Octubre 95	»	240	455	Honorio Boix Alvarez	Idem	12'40	
10	Julio	1902	Abril á Noviembre 95	»	243	456	Salvador Valentin Garrido	Idem	63'65	
11	Idem	1902	Diciembre 96 á Junio 97	»	244	457	Jacinto Martín Martín	Idem	199'55	
13	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	245	458	Francisco Jiménez Ortega	Idem	135'40	
14	Idem	1902	Diciembre 96 á Junio 97	»	247	459	Tiburecio Pizarro Blanca	Idem	107'40	
16	Idem	1902	Noviembre 95 á Septiembre 96	»	248	460	José Pavón Castro	Idem	547'30	
18	Idem	1902	Diciembre 96 á Junio 97	»	249	461	Leoncio González González	Idem	118'30	
19	Idem	1902	Abril 95 á Noviembre 96	»	250	462	Félix Sánchez Guizarro	Idem	127'60	
22	Idem	1902	Abril á Octubre 95	»	252	463	Ciriaco Garcia Garcia	Idem	43'55	
24	Idem	1902	Noviembre 95 á Febrero 96	»	255	464	Francisco Segovia Cano	Idem	320'60	
5	Agosto	1902	Abril 95 á Marzo 96	»	257	465	Felipe Herráiz Huertas	Idem	117'25	
6	Idem	1902	Noviembre 95 á Marzo 97	»	260	466	José González Justo	Idem	603'85	
9	Idem	1902	Abril 95 á Agosto 96	»	261	467	Miguel Silvestre Cervera	Idem	62'10	
10	Idem	1902	Abril á Agosto 95	»	262	468	José Vilanova Vos	Idem	51'10	
14	Idem	1902	Abril á Julio 95	»	263	469	Bernardo Palacín Alastuy	Idem	58'80	
16	Idem	1902	Abril á Diciembre 95	»	264	470	Vicente Pérez Camarilla	Idem	63'45	
20	Idem	1902	Abril á Diciembre 95	»	265	471	Pedro Garcia Tercero	Idem	83'95	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
24	Agosto	1902	Diciembre 96 á Julio 97	86	267	472	Narciso Martín Barroso	Soldado		137'80
27	Idem	1902	Abril á Noviembre 95	»	268	473	Antonio Rivera Avillo	Idem		58'85
28	Idem	1902	Noviembre 95 á Junio 96	»	269	474	Juan Pérez Montesino	Idem		402'70
29	Idem	1902	Noviembre y Diciembre 95	»	270	475	Ramón Cantos Tudela	Idem		306'75
20	Septiembre	1902	Diciembre 95 á Julio 97	»	272	476	Simón Sanz Martínez	Idem		141'55
22	Idem	1902	Noviembre 95 á Febrero 96	»	275	477	Francisco Revidiego López	Idem		356
12	Octubre	1902	Abril á Agosto 95	»	277	478	José Navarro Obón	Sargento		30'90
15	Idem	1902	Febrero á Septiembre 97	»	278	479	Antonio Mateo Martínez	Soldado		26'75
21	Idem	1902	Abril 95 á Noviembre 96	»	280	480	Vicente Segarra Olampart	Idem		232'90
14	Febrero	1903	Noviembre 97 á Enero 98	»	283	481	Perfecto Ledó Rodríguez	Idem		99'40
25	Idem	1903	Abril á Agosto 95	»	284	482	Manuel Martínez Redon	Idem		35'75
3	Marzo	1903	Septiembre 95 á Enero 97	»	286	483	Antonio García Aguilar	Idem		132'75
10	Idem	1903	Abril á Octubre 95	»	287	484	Jaime Iborra Amorós	Idem		38'80
12	Idem	1903	Abril á Diciembre 95	»	288	485	Tomás Jimeno Aznar	Idem		35'85
14	Idem	1903	Abril á Septiembre 95	»	289	486	Manuel Castaño Gómez	Idem		71'15
14	Idem	1903	Abril á Agosto 95	»	290	487	Francisco Torrome Asensi	Idem		24'80
21	Idem	1903	Abril 95 á Septiembre 97	»	292	488	Pantaleón Escribano Trigueros	Idem		38'80
27	Idem	1903	Febrero á Septiembre 97	»	294	489	Francisco Cumbreñas César	Idem		20'80
9	Abril	1903	Enero á Junio 96	»	295	490	Antonio Beneito García	Cabo		149'60
14	Idem	1903	Abril 95 á Julio 96	»	296	491	Ricardo Murillo Andreu	Soldado		45'05
20	Idem	1903	Diciembre 96 á Junio 97	»	297	492	Luciano Aguado Vázquez	Idem		147'55
5	Mayo	1903	Diciembre 96 á Junio 97	»	298	493	Hilario González Cano	Idem		119'50
9	Idem	1903	Abril á Agosto 95	»	300	494	Máximo Bayron Burgueño	Idem		48
12	Idem	1903	Abril á Agosto 95	»	302	495	José Peiró Arbós	Idem		20'60
14	Idem	1903	Mayo 96 á Abril 98	»	303	496	Vicente Novo Fernández	Sargento		65'60
16	Idem	1903	Abril á Octubre 95	»	305	497	Aureliano Velasco Rojas	Soldado		24
18	Idem	1903	Julio 1895	»	307	498	Juan García Incognito	Práctico		80'60
20	Idem	1903	Febrero á Julio 97	»	309	499	Mariano Bosquet Garrido	Soldado		87'95
23	Idem	1903	Abril á Octubre 95	»	310	500	Mariano Amador Felices	Idem		60'65
23	Idem	1903	Diciembre 95 á Julio 97	»	311	501	Felipe Murillo Peña	Idem		139'65
2	Junio	1903	Octubre 95 á Julio 98	»	312	502	Miguel Mateo Cladera	Idem		204'05
6	Idem	1903	Abril á Octubre 95	»	315	503	Antonio Martínez Villarvilla	Idem		0'25
6	Idem	1903	Abril 95 á Abril 96	»	316	504	Vicente Belda Baños	Idem		131'80
12	Idem	1903	Abril á Octubre 95	»	318	505	Florencio Serrano Marco	Idem		17'60
15	Idem	1903	Abril á Agosto 95	»	319	506	Manuel Auselino Expósito	Idem		45'90
16	Idem	1903	Abril á Noviembre 95	»	320	507	Carlos Pastor Chisvert	Idem		21'60
16	Idem	1903	Abril 95 á Julio 98	»	323	508	Melchor Pérez Estanu	Idem		367'80
16	Idem	1903	Diciembre 95 á Junio 96	»	324	509	José Pérez Calbo	Idem		418'30
11	Idem	1903	Febrero á Junio 98	»	325	510	Justo de la Fuente González	Idem		146'15
13	Idem	1903	Diciembre 96 á Julio 97	»	327	511	Antonio García Recio	Idem		163'25
15	Idem	1903	Abril á Julio 95	»	329	512	Paulino Carbonell Carbonell	Idem		38'60
17	Idem	1903	Abril 95 á Septiembre 97	»	330	513	Juan Alvero Aparicio	Idem		37'85
2	Agosto	1903	Abril 95 á Enero 98	»	334	514	Tomás Navarro Navarro	Idem		11'75
2	Idem	1903	Abril á Agosto 95	»	335	515	Juan Chillida Castillo	Idem		31'20
5	Idem	1903	Abril á Noviembre 95	»	336	516	Marcelino Vicente Rubio	Idem		48'35
16	Idem	1903	Noviembre y Diciembre 95	»	338	517	Antonio Pazos Castro	Idem		267'20
20	Idem	1903	Abril 95 á Octubre 97	»	340	518	Antonio Ferrero Vaza	Idem		19'10
21	Idem	1903	Abril 95 á Noviembre 96	»	341	519	Bruno Martínez Calbo	Idem		158'45
27	Idem	1903	Julio 95 á Enero 98	»	342	520	Ventura Lara Ruiz	Idem		219'15
4	Septiembre	1903	Abril á Noviembre 95	»	343	521	Francisco Baldome Roiges	Cabo		89'35
5	Idem	1903	Abril 95 á Mayo 96	»	344	522	Luis Abós Jerique	Soldado		89'70
9	Idem	1903	Abril á Septiembre 95	»	345	523	José Fonte Pallarés	Corneta		55'21
10	Idem	1903	Noviembre 95 á Julio 96	»	346	524	Juan Gorrós Villegas	Soldado		461'20
11	Idem	1903	Marzo á Agosto 98	»	347	525	Manuel Sanz Benedit	Idem		153'25
15	Idem	1903	Abril á Julio 95	»	348	526	Francisco Mercader Fabregas	Idem		21'40
27	Idem	1903	Noviembre 97 á Febrero 98	»	349	527	Pedro Romero Incognito	Idem		50'35
2	Octubre	1903	Febrero 97 á Agosto 98	»	350	528	Ramón Aroca Piqueras	Idem		44'20
3	Idem	1903	Abril 95 á Agosto 98	»	351	529	Manuel Mari Llaeçer	Idem	Comisión liquidadora del disuelto batallón de Ta- lavera, Peninsular nú- mero 4.—Cuba	93'65
9	Idem	1903	Noviembre 97 á Julio 98	»	352	530	Lesmes de la Fuente García	Idem		161'05
21	Idem	1903	Abril á Octubre 95	»	353	531	Bautista Vidal Llopis	Idem		50'35
21	Idem	1903	Abril á Agosto 95	»	354	532	José Ricart Novell	Idem		10'35
27	Idem	1903	Abril á Noviembre 95	»	355	533	Antonio Juste Juan	Idem		61'05
1	Noviembre	1903	Abril á Septiembre 95	»	356	534	Miguel Just Mena	Idem		23'75
11	Idem	1903	Noviembre 95 á Julio 96	»	357	535	Manuel Fernández Fernández	Idem		398'35
13	Idem	1903	Abril 95 á Mayo 97	»	358	536	Juan Miñano Tortosa	Cabo		6'65
20	Idem	1903	Febrero á Agosto 98	»	359	537	Pedro Vinuesa Navarro	Soldado		69'25
21	Idem	1903	Abril 95 á Agosto 98	»	360	538	Ricardo Vidal Martínez	Idem		318'55
1	Noviembre	1903	Abril 95 á Agosto 98	»	361	539	Pablo López Jiménez	Sargento		122'50
11	Idem	1903	Diciembre 95 á Julio 97	»	362	540	Juan Pérez Grande	Soldado		156'30
25	Idem	1903	Julio 96 á Agosto 98	»	363	541	Graciano Hernández Alejo	Idem		95'40
28	Idem	1903	Marzo á Agosto 98	»	364	542	Julián Jarreta Fernández	Idem		44'45
30	Idem	1903	Julio 96 á Agosto 98	»	365	543	Pedro López Blanca	Idem		350'90
27	Idem	1904	Diciembre 95 á Julio 97	»	366	544	José María Sanz Pablo	Idem		147'20
31	Idem	1904	Abril 95 á Noviembre 96	»	367	545	Miguel Verdú Albaladejo	Idem		155
2	Mayo	1904	Julio á Octubre 96	»	368	546	José Silva Gil	Idem		103'70
1	Junio	1904	Febrero á Agosto 98	»	369	547	Elias Tena González	Idem		139'60
5	Idem	1904	Febrero á Junio 98	»	370	548	Melchor Antolín Riera	Idem		123'95
29	Idem	1904	Abril 95 á Agosto 98	»	371	549	Rafael Fornet Linares	Idem		92'45
4	Julio	1904	Febrero á Agosto 98	»	372	550	Felipe Hernández Arroyo	Idem		22'25
12	Idem	1904	Noviembre 95 á Agosto 98	»	373	551	Benito Acuña Orozco	Idem		890'10
12	Idem	1904	Abril á Noviembre 95	»	374	552	Jaime Cabré Anguera	Idem		30'10
13	Idem	1904	Julio á Octubre 96	»	375	553	Juan Dominguez Duarte	Idem		61'05
13	Idem	1904	Abril á Agosto 95	»	376	554	Isidro Esteban Beaumured	Idem		12'80
19	Idem	1904	Abril á Noviembre 95	»	377	555	Pedro Sánchez Ros	Idem		61'90
23	Idem	1904	Abril á Noviembre 95	»	378	556	Antonio López Guillén	Idem		64'20
23	Idem	1904	Febrero á Junio 97	»	379	557	Manuel Casán Garcerán	Idem		30'85
25	Idem	1904	Febrero á Agosto 98	»	380	558	Pedro González Sánchez	Idem		29'45
26	Idem	1904	Febrero á Agosto 98	»	381	559	Nicanor Malpartida Rodríguez	Idem		15'45
1	Agosto	1904	Abril 95 á Marzo 96	»	382	560	Antonio Jiménez Morte	Idem		137'80
2	Idem	1904	Julio 96 á Febrero 98	»	383	561	Demetrio Martínez Martínez	Idem		302'20
3	Idem	1904	Abril á Octubre 95	»	384	562	Fernando Plazas Salas	Idem		14'20
4	Idem	1904	Julio 96 á Noviembre 97	»	385	563	Pedro Gómez Sabín	Idem		188'70
6	Idem	1904	Mayo á Noviembre 95	»	386	564	Nicanor Pérez Pérez	Idem		18'25
8	Idem	1904	Abril á Noviembre 95	»	387	565	Manuel González Fernández	Idem		80'55
8	Idem	1904	Abril 95 á Agosto 97	»	388	566	Manuel Moreno Gil	Idem		75'10
10	Idem	1904	Noviembre 95 á Junio 96	»	389	567	Julio Hernández Dalmau	Idem		426'55
10	Idem	1904	Julio á Septiembre 96	»	390	568	José Carreras Farles	Idem		61'05
11	Idem	1904	Julio 95 á Septiembre 97	»	391	569	Bernardo Rosales Simó	Idem		244'65
11	Idem	1904	Abril á Noviembre 95	»	392	570	Adolfo Domper Tormo	Corneta		34'95
16	Idem	1904	Abril á Noviembre 95	»	393	571	Juan Gómez Gómez	Soldado		35'35
21	Idem	1904	Diciembre 97 á Agosto 98	»	394	572	Pío Tornil Panillo	Idem		73'40
21	Idem	1904	Abril 95 á Diciembre 96	»	395	573	Cándido Pereda Albaigar	Idem		71'90
26	Idem	1904	Diciembre 96 á Julio 97	»	396	574	Cecilio Pérez Rodríguez	Idem		125'35
26	Idem	1904	Febrero á Agosto 98	»	397	575	Francisco Duarte García	Idem		56'40
27	Idem	1904	Noviembre 97 á Abril 98	»	398	576	José Calvo García	Idem		100'60
2	Septiembre	1904	Julio á Noviembre 96	»	399	577	José Posé Romero	Idem		86'30
2	Idem	1904	Noviembre 95 á Marzo 96	»	400	578	Salvador Masjuán Guilló	Idem		190'35
6	Idem	1904	Noviembre 97 á Agosto 98	»	401	579	Vidal Cerrato Ruizpérez	Idem		89'80
13	Idem	1904	Abril 95 á Agosto 98	»	402	580	José Sánchez Rosalen	Idem		231'75
22	Idem	1904	Marzo á Agosto 98	»	403	581	Enrique Marín Gaspar	Idem		10'05
4	Octubre	1904	Diciembre 96 á Junio 97	»	404	582	Ambrosio Manuel Díaz	Idem		154'30
12	Idem	1904	Marzo á Agosto 98	»	405	583	Liborio Sánchez Formosa	Idem		14'45
15	Idem	1904	Febrero á Octubre 97	»	406	684	Juan Almenar Roselló	Idem		95'90
17	Idem	1904	Abril á Agosto 95	»	407	585	Vicente Aparici Mondragón	Idem		7'10
18	Idem	1904	Julio 96 á Agosto 98	»	408	586	Felipe Navarro Corbacho	Idem		477'50
19	Idem	1904	Marzo á Agosto 98	»	409	587	Félix Cano García	Idem		47'90
6	Mayo	1901	Diciembre 96 á Marzo 98	96	16	588	Mariano Alcázar Martínez	Idem		148
6	Diciembre	1902	Diciembre 96 á Marzo 97	»	96	589	Joaquín Soguero Aranda	Idem		98'58
9	Enero	1903	Febrero á Octubre 97	»	97	590	José Garín Alvarez	Idem	Idem id. del batallón de Puerto Rico, núm. 5.— Cuba	184'06
13	Febrero	1903	Octubre 96 á Agosto 97	»	98	591	Juan Goñalons Oliver	Idem		177'73
25	Marzo	1903	Diciembre 96 á Febrero 98	»	99	592	Isidoro Gandía González	Idem		164'79
28	Abril	1903	Marzo 97 á Marzo 98	»	100	593	Francisco Barquero Hernández	Idem		319'03

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
28	Abril	1903	Octubre 96 á Agosto 97	96	101	594	Felipe Vila Creus	Soldado		217'93
2	Mayo	1903	Diciembre 96 á Abril 97	»	102	595	Pedro Yagüe Eucabo	Idem		99'85
4	Idem	1903	Octubre 96 á Octubre 97	»	103	596	Juan Baena Gil	Idem		230'28
4	Idem	1903	Octubre 96 á Octubre 97	»	104	597	Mateo Elorza Muejilla	Idem		170'29
7	Idem	1903	Diciembre 96 á Julio 97	»	105	598	Pedro Laosa Diaz	Idem		75'40
7	Idem	1903	Octubre 96 á Octubre 97	»	106	599	Manuel Llaudó Jumbent	Idem		125'96
9	Idem	1903	Octubre 96 á Marzo 97	»	107	600	Pedro Ilovet Boj	Idem		95'20
13	Idem	1903	Octubre 96 á Agosto 97	»	110	601	Pedro Matamales Barceló	Idem		157'64
14	Idem	1903	Febrero 97 á Febrero 98	»	111	602	José Gordillo Delgado	Idem		274'01
15	Idem	1903	Diciembre 96 á Diciembre 97	»	112	603	Pascual Pacheco Martínez	Idem		235'75
20	Idem	1903	Octubre 96 á Septiembre 97	»	114	604	Ramón Aymerich Carreras	Cabo		72'75
20	Idem	1903	Febrero 97 á Noviembre 97	»	115	605	Enrique Navarrete Cabrero	Soldado		247'74
22	Idem	1903	Octubre 96 á Noviembre 97	»	116	606	Miguel Ballester Fallos	Idem		162'84
22	Idem	1903	Octubre 96 á Octubre 97	»	117	607	Dionisio Martín Lecha	Idem		154'31
23	Idem	1903	Diciembre 96 á Enero 98	»	118	608	Antonio González Rabadán	Idem		212'35
31	Idem	1903	Octubre 96 á Diciembre 97	»	119	609	Regino Alvarez Rico	Idem		232'16
2	Junio	1903	Octubre 96 á Agosto 97	»	120	610	Agustín Rodríguez Torres	Corneta		163'66
2	Idem	1903	Diciembre 96 á Diciembre 97	»	121	611	Alejandro Belsa Pilar	Idem		756'70
3	Idem	1903	Diciembre 96 á Octubre 97	»	122	612	Eulogio Sanz Palomar	Soldado		102'95
6	Idem	1903	Octubre 96 á Junio 97	»	123	613	Joaquín Ferrer Abadía	Idem		188'14
10	Idem	1903	Enero á Octubre 97	»	124	614	Joaquín Bernal Marzo	Idem		103'89
15	Idem	1903	Octubre 96 á Septiembre 97	»	126	615	José García Pérez	Idem		153'70
15	Idem	1903	Octubre 96 á Enero 98	»	127	616	Vicente Estévez González	Idem		200'17
16	Idem	1903	Diciembre 97 á Enero 98	»	128	617	Lorenzo Suárez Pérez	Idem		97'43
20	Idem	1903	Octubre 96 á Agosto 97	»	129	618	Marcelino Abad Pinza	Idem		130'26
24	Idem	1903	Diciembre 96 á Enero 98	»	130	619	Valentín Ortega Martínez	Idem		194'25
24	Idem	1903	Octubre 96 á Octubre 97	»	131	620	Calixto Monsálvez Barberá	Idem		228'92
26	Idem	1903	Octubre 96 á Octubre 97	»	132	621	Juan Gómez Blázquez	Idem		163'87
30	Idem	1903	Diciembre 96 á Febrero 97	»	134	622	Pío García Polo	Idem		109'33
1	Julio	1903	Diciembre 96 á Abril 98	»	135	623	Jaime Ribas Prats	Idem		212'55
5	Idem	1903	Diciembre 96 á Abril 98	»	136	624	José Masdeu Navarro	Idem		187'23
6	Idem	1903	Febrero 97 á Enero 98	»	137	625	Jerónimo Galindo Escudero	Idem		247'04
27	Idem	1903	Octubre 96 á Noviembre 97	»	139	626	Juan Carrillo Mercado	Idem		96'68
21	Agosto	1903	Diciembre 96 á Abril 97	»	140	627	Juan Yáñez Martínez	Idem	Comisión liquidadora del batallón de Puerto Rico, número 5.—Cuba	111'58
7	Septiembre	1903	Diciembre 96 á Junio 97	»	141	628	José Carreras Ferrer	Idem		120'04
9	Idem	1903	Diciembre 96 á Octubre 97	»	142	629	Antonio Martínez Ramón	Idem		179
24	Idem	1903	Octubre 96 á Noviembre 97	»	143	630	Francisco Sagui Masdevall	Idem		173'78
4	Noviembre	1903	Octubre 96 á Enero 98	»	144	631	Pedro Clemente Toledo	Idem		42'08
5	Idem	1903	Octubre 96 á Noviembre 97	»	145	632	Francisco Verdú Díaz	Idem		180'65
7	Idem	1903	Diciembre 96 á Septiembre 97	»	146	633	Vicente Pastor Hernández	Idem		171'60
8	Idem	1903	Octubre 96 á Agosto 97	»	147	634	Lorenzo Abrego Luquín	Idem		204'95
10	Idem	1903	Abril 1897	»	148	635	Faustino López Ramos	Idem		93'22
11	Idem	1903	Diciembre 1897	»	149	636	José García Gomares	Idem		47'28
13	Idem	1903	Diciembre 96 á Abril 97	»	150	637	Mariano Mingo Minguera	Idem		128'41
17	Idem	1903	Diciembre 96 á Diciembre 97	»	151	638	Francisco Ayala Periago	Idem		277'80
17	Idem	1903	Abril 97 á Septiembre 98	»	152	639	Marcelino Crespo Beltran	Idem		317'97
21	Idem	1903	Noviembre 95 á Mayo 98	»	153	640	José Camiña Comparado	Idem		438'11
25	Idem	1903	Octubre 96 á Septiembre 97	»	154	641	Juan Alcalá Izquierdo	Idem		211'93
27	Idem	1903	Octubre 96 á Septiembre 97	»	155	642	Jesús Rey López	Idem		60'91
4	Diciembre	1903	Abril á Octubre 97	»	156	643	Juan García Porteliano	Idem		210'53
16	Idem	1903	Diciembre 96 á Octubre 97	»	157	644	Miguel Llop Roca	Idem		187'85
16	Idem	1903	Diciembre 96 á Diciembre 97	»	158	645	Marcelino Pérez Edo	Idem		68'15
18	Idem	1903	Octubre 96 á Agosto 97	»	159	646	Francisco Soriano Ubeda	Idem		202'80
23	Idem	1903	Diciembre 96 á Junio 97	»	160	647	Joaquín Montesinos Castaño	Idem		81'05
2	Enero	1904	Abril á Noviembre 97	»	161	648	Elias Lozano Berber	Idem		183'65
7	Idem	1904	Diciembre 96 á Julio 97	»	162	649	Vicente Verdú Vals	Idem		148'75
9	Idem	1904	Abril á Diciembre 97	»	163	650	Eusebio Cogolludo Sánchez	Idem		282'90
12	Idem	1904	Octubre 96 á Diciembre 97	»	164	651	Pedro Dolz	Idem		85'93
15	Idem	1904	Octubre 96 á Agosto 97	»	165	652	Juan López Díaz	Idem		266'25
26	Idem	1904	Enero á Septiembre 98	»	166	653	José Soler Cimas	Idem		222'65
26	Idem	1904	Octubre 96 á Noviembre 97	»	167	654	José Condal Sorribas	Idem		209'75
14	Febrero	1904	Octubre 96 á Abril 97	»	168	655	Juan Ripoll Mari	Idem		85'41
24	Idem	1904	Abril 97 á Marzo 98	»	169	656	Manuel Jiménez Molina	Idem		168'40
3	Marzo	1904	Diciembre 96 á Junio 97	»	170	657	José Manuel Caravaca	Cabo		185
3	Idem	1904	Abril á Agosto 98	»	171	658	Cándido Fernández Ortega	Soldado		191'30
10	Idem	1904	Diciembre 96 á Marzo 97	»	172	659	Serafio Rafales Albac	Idem		101'98
10	Idem	1904	Diciembre 96 á Marzo 98	»	173	660	José Berné Floriá	Idem		104'02
5	Abril	1904	Octubre 96 á Enero 97	»	174	661	Martin Amat Rian	Idem		108'10
11	Mayo	1904	Octubre á Diciembre 96	»	175	662	Miguel Amo Roca	Idem		76'15
20	Julio	1904	Octubre á Diciembre 96	»	24	663	Juan Guillen García	Idem		20'25
1	Mayo	1903	Diciembre 96 á Septiembre 97	98	25	664	Juan Fernández Delgado	Idem		220'75
17	Idem	1903	Octubre 96 á Abril 98	»	26	665	Raimundo Tabernero Domínguez	Idem		58'95
23	Junio	1903	Octubre á Julio 97	»	29	666	Cristóbal Pérez Sánchez	Idem		29
27	Idem	1903	Diciembre 96 á Febrero 97	»	30	667	Eulogio Díez Moral	Idem		44'85
28	Idem	1903	Diciembre 96 á Julio 97	»	31	668	Pascual Diert Talens	Idem		87
30	Idem	1903	Octubre 96 á Julio 97	»	32	669	Fabian Silva Corbacho	Cabo		189'50
30	Idem	1903	Octubre 96 á Mayo 97	»	34	670	Leandro Iñiguez Martínez	Soldado		85'65
2	Julio	1903	Diciembre 96 á Junio 97	»	37	671	José Grau Seira	Idem		77'90
2	Idem	1903	Octubre 96 á Septiembre 97	»	38	672	Regino Sánchez Viguillas	Idem		76'60
6	Idem	1903	Diciembre 96 á Diciembre 97	»	39	673	Guillermo Salazar Saracho	Idem		38'85
20	Idem	1903	Octubre 96 á Julio 97	»	40	674	Pedro Zugazaga Lasa	Idem		59'20
20	Idem	1903	Octubre 96 á Julio 97	»	41	675	Marcos Riega Domínguez	Cabo		121'55
21	Idem	1903	Octubre 96 á Junio 97	»	42	676	Clemente Gracia Arnas	Soldado		71'80
24	Idem	1903	Diciembre 96 á Mayo 97	»	43	677	Manuel Julián Beltrán	Idem		43'65
25	Idem	1903	Octubre 96 á Diciembre 97	»	44	678	Santiago Aldama Basurto	Idem		100'20
31	Idem	1903	Diciembre 96 Julio 97	»	45	679	Pedro Escrivano Martínez	Idem		36'65
1	Agosto	1903	Octubre 96 á Septiembre 97	»	46	680	Timoteo Sáez Vicente	Idem	Idem id. del batallón de Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 2.	89'85
11	Idem	1903	Octubre 96 á Junio 97	»	47	681	Francisco Torruella Cornellana	Idem		81'85
11	Idem	1903	Diciembre 96 á Junio 97	»	49	682	Felipe Villaba Adalid	Idem		40'85
20	Idem	1903	Diciembre 96 á Julio 97	»	50	683	Máximo López Quintana	Idem		73'25
5	Septiembre	1903	Diciembre 96 á Marzo 98	»	52	684	Bartolomé Ripoll Ripoll	Idem		85'15
20	Idem	1903	Octubre 96 á Julio 97	»	53	685	Felipe Torres Rodríguez	Idem		22'65
27	Idem	1903	Abril á Agosto 97	»	53	686	Felipe Torres Rodríguez	Corneta		75'70
4	Octubre	1903	Octubre 96 á Mayo 97	»	54	687	Félix Navarro Blanco	Idem		126'35
5	Idem	1903	Octubre 96 á Julio 98	»	55	687	Pedro Palomo Bollo	Soldado		55'70
22	Diciembre	1903	Octubre 96 á Junio 97	»	58	688	Juan Ulecia Sierra	Idem		132'40
4	Marzo	1904	Diciembre 96 á Julio 98	»	59	689	José Betoret Navarro	Idem		60'20
24	Idem	1904	Diciembre 96 á Julio 97	»	60	690	Juan García Pérez	Idem		116'55
13	Abril	1904	Octubre 96 á Julio 97	»	61	691	Juan Ferrer Pons	Idem		42'65
20	Mayo	1904	Octubre 96 á Agosto 97	»	65	692	José Diaz Gago	Idem		74'80
12	Junio	1904	Octubre 96 á Octubre 97	»	66	693	Jaime Gomila Ramón	Idem		146'25
4	Diciembre	1900	Julio 98 á Noviembre 99	»	67	694	D. Basilio Villanueva Campos	Segundo Teniente		146'25
10	Idem	1900	Julio 98 á Diciembre 99	»	68	695	D. José A. Nieto González	Idem		146'25
25	Enero	1901	Septiembre 98 á Diciembre 99	»	69	696	D. Mateo Oliver Ferratjans	Idem		146'25
20	Marzo	1901	Julio 98 á Diciembre 99	»	70	697	D. Rafael Raposo Morales	Idem		146'25
1	Junio	1901	Noviembre 98 á Enero 99	»	71	698	D. Emilio Tejido Gimeno	Idem		146'25
1	Julio	1901	Julio 98 á Diciembre 99	»	72	699	D. Benito Núñez Blanco	Idem		146'25
1	Idem	1901	Agosto 98 á Diciembre 99	»	73	700	D. Antonio Salanova Pablo	Idem		143'25
14	Junio	1904	»	99	3	701	D. Manuel Martínez Camarero	Idem		731'25
1	Febrero	1904	Abril 97 á Junio 98	»	7	702	José García Romero	Cabo		443'65
19	Agosto	1902	Octubre y Noviembre 96	»	25	703	Félix Molina Simón	Soldado		35'05
12	Octubre	1902	Diciembre 96 á Junio 97	»	27	704	José Subirana Roca	Idem		124'90
18	Junio	1903	Diciembre 96 á Junio 97	»	28	705	José Anarés Ferrer	Idem		30'90
7	Julio	1903	Diciembre 96 á Noviembre 97	»	29	706	Victor Andreu Ricard	Idem		44'20
8	Idem	1903	Mayo á Agosto 97	»	30	707	Jaime Garriga Ferrer	Idem		100'65
8	Agosto	1903	Septiembre 97 á Junio 98	»	31	708	Pedro Muñoz Correcher	Idem	Idem id. id., núm. 3.	46'50
13	Enero	1904	Diciembre 96 á Febrero 97	»	34	709	José Ferrer Oliva	Idem		37'80
3	Febrero	1904	Marzo 97 á Enero 98	»	35	710	Rafael Romero Rodríguez	Idem		162'15
8	Idem	1904	Octubre 96 á Junio 97	»	37	711	Ildefonso Robles Caparrus	Idem		89'27
18	Idem	1904	Octubre 97 á Junio 98	»	38	712	Martin Rico García	Idem		28'70
22	Idem	1904	Octubre 96 á Julio 97	»	39	713	Francisco Ferrer Beso	Idem		11'24
14	Marzo	1904	Mayo 98 á Enero 99	»	40	714	José Sánchez Rodríguez	Idem		135'25
25	Abril	1904	Diciembre 96 á Agosto 98	»	41	715	Jacinto Serrano Fernández	Idem		124

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación con el que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
15	Abril	1904	Diciembre 96 á Agosto 98	99	42	716	José Boronat Alemany	Soldado	Comisión liquidadora del batallón de Cazadores Expedicionario á Filipinas, número 3.	69'80
27	Junio	1904	Diciembre 96 á Febrero 97	»	43	717	Manuel Gambat Pascual	Idem		22'55
4	Agosto	1904	Octubre 96 á Septiembre 97	»	44	718	Juan Rayo Garcia	Idem		44'36
28	Febrero	1904	Noviembre 96 á Septiembre 98	100	58	719	Faustino Ocaña Murillo	Idem	Idem id. id. núm. 4.	95'75
19	Abril	1904	Junio 97 á Febrero 98	»	59	720	Agapito Alvarez Pérez	Idem		68'25
16	Septiembre	1904	Noviembre 96 á Julio 98	»	60	721	Vicente Villanueva Martín	Idem		118'65
18	Idem	1904	Febrero á Abril 97	»	61	722	Agustín Martínez Rodríguez	Idem	70'10	
19	Idem	1904	Noviembre 96 á Abril 97	»	62	723	Pascual Mallón Escrich	Idem	52'55	
21	Marzo	1904	Enero 95 á Junio 97	»	72	724	José Fernández Devesa	Sargento	101'70	
23	Mayo	1903	»	»	74	725	D. Lázaro Carranza Carranza	Segundo Teniente	1.851'37	
26	Julio	1904	»	»	75	726	D. Francisco Montijano Lozano	Idem	875	
27	Idem	1904	»	»	76	727	Antonio Garcia Abril	Idem	1.950	
29	Junio	1904	»	»	77	728	Miguel Blasco Mir	Primer Teniente	2.243'37	
28	Julio	1904	»	»	78	729	Emilio Rodríguez Ruiz	Idem	2.250	
30	Idem	1904	»	»	79	730	Manuel Bastida Díaz	Idem	1.781'25	
3	Agosto	1904	»	»	80	731	Teodoro Odero Díez	Idem	843'75	
12	Idem	1904	»	»	81	732	Mariano Enrique Beltrán	Capitán	1.125	
16	Idem	1904	»	»	82	733	Federico Cabañas Pellicer	Comandante	1.874'95	
24	Julio	1904	»	»	83	734	Manuel Hernández Garcia	Teniente Coronel	1.868'32	
6	Idem	1903	Febrero á Agosto 99	110	1	735	Ricardo Carnicero Sánchez	Comandante	172'50	
19	Junio	1903	Enero á Noviembre 98	»	2	736	José Muñoz Martín	Capitán	1.271'94	
3	Enero	1904	Julio á Diciembre 98	»	3	737	Mariano Rodríguez Concha	Idem	976'42	
27	Febrero	1904	Enero 96 á Mayo 99	»	4	738	Ramón Seoane Barco	Idem	4.782'95	
31	Junio	1904	Agosto 95 á Mayo 99	»	5	739	Mateo Gutiérrez Izcaray	Idem	463'55	
31	Mayo	1902	1892 á 1893	»	6	740	Enrique Fermín Iglesias	Primer Teniente	50	
15	Febrero	1904	Diciembre 1898	»	7	741	Andrés Piña Vázquez	Segundo Teniente	103'25	
31	Diciembre	1900	Diciembre 96 á Julio 99	»	17	742	Ramón Monge Puyol	Soldado	6'40	
27	Agosto	1901	Enero 97 á Julio 99	»	27	743	Julián Sicilia Ordóñez	Idem	85'70	
13	Noviembre	1903	Enero 97 á Julio 99	»	47	744	José Cabanes Navalón	Sargento	261'20	
10	Junio	1900	Enero 97 á Abril 99	»	52	745	Francisco Castellat Condonines	Soldado	217'65	
24	Abril	1901	Junio 97 á Junio 99	»	58	746	Juan Escamero Albero	Idem	244'05	
12	Julio	1901	Enero 96 á Julio 99	»	59	747	Demetrio Fernández Villa	Cabo	391'30	
10	Marzo	1902	Noviembre 96 á Junio 97	122	1	348	Domingo Gabiola Azpire	Artillero	Idem id. del 6.º regimiento de Artillería de Montaña. Batería Expedicionaria de 9 c/m, á Filipinas.	
16	Noviembre	1902	Agosto 94 á Octubre 98	124	1	749	José Gago Bahamonde	Obrero	Idem id. de la compañía de Obreros de la Maestranza de Artillería de la Habana.	
18	Junio	1903	Mayo á Noviembre 96	125	2	750	José Massana Valls	Idem	Idem id. de la compañía de Obreros de la Pirotecnia de la Habana.	
15	Abril	2904	Abril 95 á Octubre 98	»	3	751	Enrique Ventura Mestre	Idem	524'15	
11	Septiembre	1904	Abril 95 á Octubre 98	»	4	752	Juan Girón Dios	Idem	217'70	
TOTAL GENERAL...										199.373'65

Madrid 12 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, Bernardo M. Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á Escuelas de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de verificarse en Barcelona.

El acto de presentación de los opositores para dar comienzo á los ejercicios se celebrará á los quince días de publicado este anuncio en la GACETA (ó á los diez y seis si aquél fuere festivo), á las nueve de la mañana, en el aula núm. 10 del Instituto general y técnico de esta ciudad.

Los señores opositores que no hayan completado sus expedientes podrán hacerlo hasta ese día, debiendo tener en cuenta que en dicho acto se declararán definitivamente excluidos los que no justifiquen su aptitud legal.

A continuación, si para ello hubiere tiempo, se verificará el primer ejercicio.

El cuestionario estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestros durante los ocho días anteriores al señalado en este anuncio para el comienzo de los ejercicios.

Barcelona 15 de Diciembre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Tomás Escriche.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Albacete, Baeza, Cabra, Gijón, Logroño, Pontevedra, Cáceres, Vitoria y Mahón (turno de Auxiliares).

Los señores opositores á las referidas Cátedras se servirán presentarse en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 12 de Enero próximo, á las tres de la tarde, para comenzar los ejercicios. Los aspirantes que no concurren ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluidos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los asistentes presentarán en dicho acto, si antes no lo hubiesen hecho, los documentos que acrediten poseer las circunstancias exigidas en la convocatoria que se insertó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de Agosto de 1902. También entregarán al Tribunal el programa de la asignatura dividido en lecciones y un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos no serán admitidos á practicar los ejercicios. Ocho días antes de comenzar éstos se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, sito en la Facultad de Ciencias, el cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

Madrid 16 de Diciembre de 1905.—El Presidente del Tribunal, José de Castro Pulido.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Química general é industrial, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz.

Los señores opositores á dicha Cátedra se servirán presentarse, á las once del día 5 de Enero de 1906, en el aula número 3 de la Escuela Superior de Artes é Industrias de esta Corte (calle de San Mateo, núm. 5), para dar principio á los ejercicios. En estas oposiciones regirá, conforme está prevenido, el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las aclaraciones del Real decreto de 10 de Julio de 1903. Y se previene á los señores opositores que en el acto de ser llamados y presentarse deben entregar al Tribunal el programa de la asignatura y un trabajo de investigación ó doctrinal referente á asunto relacionado con ella.

Desde el mismo día 5, y por el término marcado en el Reglamento, quedarán expuestos, á disposición de los señores

opositores, los cuestionarios que han de servir en los dos primeros ejercicios.

Madrid 19 de Diciembre de 1905.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Mourelo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de ayer el Sr. D. Luis Ignacio de Noreña y Gutiérrez su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en los artículos 946 del Código de comercio y 62 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid 16 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—El Vicepresidente, Raimundo de Arechavala.—El Secretario, Lorenzo Escanciano. X—2112

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 46.000 kilogramos de carne de ternera ó novillo, sin hueso, y 10.000 kilogramos de hueso de la misma clase, ó los que se necesiten para el Hospital provincial durante el año de 1906, al precio máximo á la baja de dos pesetas el kilogramo de la carne y 0'30 pesetas el kilogramo de hueso, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 19 del próximo Enero, á las doce, en el local de la Diputación provincial de Valencia, y será presidida por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

Formalidades de la subasta y condiciones generales:

1.ª

En la celebración de esta subasta se observarán las reglas establecidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

2.ª

Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles y no esté exceptuado por ninguna disposición especial ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 11 de la expresada Instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Los Letrados que pueden bastantear los poderes son: Don Luis Fabra Cavero, D. Vicente Dualde Furió y D. Carlos Zestor Pascual; las proposiciones de aquellos licitadores cuyos poderes carezcan de este requisito previo serán desechadas por el Sr. Presidente.

3.ª

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será la de 4.750 pesetas, siendo la fianza definitiva que deberá

prestar el rematante la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la general de Depósitos ó en sus sucursales. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial abonarán los interesados al Sr. Depositario el dos por mil de la cantidad á que asciendan, en concepto de derecho de guarda y custodia.

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de oficina; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición; y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma.)

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

4.ª

Si resultasen igualmente ventajosas dos ó más proposiciones se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª

Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 de la citada Instrucción; hecho esto se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª

Si el rematante no prestase fianza definitiva, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo si éste fuese menos beneficioso para el establecimiento.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el establecimiento por la demora del servicio; y

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida; y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.ª

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, como también los derechos que correspondan a la Hacienda por el contrato y por la constitución y devolución de la fianza.

8.ª

El rematante contrae el compromiso de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa y a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª

La adjudicación de este servicio se contrae al año 1906, y se entenderá prorrogado el contrato hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, ó se obtenga la excepción reglamentaria.

10.

El Administrador del establecimiento satisfará, previo libramiento a fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general del contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios que expedirá el encargado del almacén. Abonándosele intereses a razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11.

Este contrato será a riesgo y ventura de la persona a cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio a pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12.

Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el establecimiento serán de cuenta del rematante.

13.

Las multas é indemnizaciones a que diere lugar el rematante se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

3.º De las sumas que deba percibir en el pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante; y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14.

El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella a fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos de la condición sexta.

15.

Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente por medio de los recibos corrientes de la contribución, ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

16.

El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo, ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá a los Tribunales que se determinan en el art. 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17.

La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante a las condiciones estipuladas, y en tal caso, una vez agurada la vía gubernativa, procede impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

18.

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación a lo estipulado en el mismo.

De la resolución que dicte la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar en la contencioso-administrativa la resolución recaída.

19.

En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá a aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Respecto a esta subasta se declara: que transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Condiciones generales.

1.ª

El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el día del aviso; y si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirán por administración y a sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª

Las condiciones que deberá reunir el artículo contratado deberán ser las siguientes:

La carne deberá ser de ternera ó novillo, sin hueso, limpia de nervios, sebo y de todo desperdicio, y se compondrá la mitad, de la parte delantera de cada res, con *espalda* y *entrecot*; y la otra mitad, de la parte trasera.

Deberá ser revisada antes de entregarla en el Hospital por los peritos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

El hueso de cada entrega estará limpio de nervios.

La recepción de estos artículos se verificará por la persona que delegue la Dirección del Hospital, sin que de sus acuerdos pueda reclamar el contratista.

Las entregas de carne y de hueso se efectuarán en el almacén del Hospital, libre para éste de todo gasto, que se considere incluido en el precio del remate.

3.ª

La recepción y examen del artículo que se entregue deberá verificarse ante el Sr. Director del Establecimiento ó el que haga sus veces por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista; y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el Laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia 12 de Diciembre de 1905.—El Presidente interino, Rafael Albiñana.—P. A. D. L. D. P., el Secretario, Eduardo Jiménez Valdivieso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día..... de....., ó en el Boletín oficial de Valencia del día..... de....., para la subasta pública del suministro de 45.000 kilogramos de carne de ternera ó novillo, y 10.000 kilogramos de hueso de la misma clase, ó los que se necesiten durante el año 1906 para el Hospital provincial de esta ciudad, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo a entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y a lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad de (la cantidad en letra) pesetas el kilogramo.

(Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 4.750 pesetas.

S—1981

Agencia ejecutiva de Hacienda de Puigcerdá.

D. Lorenzo Suñer y Clot, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en el partido de Puigcerdá.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por debitos de canon de superficie de minas, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los Sres. D. Jaime y Doña Laura Vivier sus descubiertos con la Hacienda por canon de superficie de la mina denominada *Caridad* 1.ª, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las minas pertenecientes a dichos deudores denominadas *San Evaristo*, *Copela* y *Dos Amigos*, que radican en los términos de Ribas y Planolas, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del próximo mes de Diciembre, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en la oficina de esta Recaudación, sita en la villa de Ripoll, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de la vigente Instrucción:

1.ª Que las minas embargadas y a cuya enajenación se ha de proceder son: la de antimonio, de nueve pertenencias, denominada *San Evaristo*, y la de cobre, de nueve pertenencias, denominada *Copela*, radican en el término municipal de Ribas y puntos conocidos por Torrent de las Fitas la primera, y *San Antonio* la segunda; y la de cobre, de doce pertenencias, titulada *Dos Amigos*, radica en el término de Planolas y punto conocido por Comet; cuyas minas han sido tasadas tomando por base el importe del canon de superficie que tienen asignado, capitalizado al 3 por 100; resultando que las tituladas *San Evaristo* y *Copela* tienen asignada la cuota anual de 135 pesetas, representando un valor de 4.500 pesetas cada una, y la titulada *Dos Amigos* tiene asignada la cuota anual de 180 pesetas y representa un valor de 6.000 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar dichas minas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.ª Que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes del tipo de capitalización.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de tasación.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y siendo de ignorado paradero los deudores D. Jaime y Doña Laura Vivier, y no teniendo representante en Gerona por haber fallecido el que lo era D. José Ametller, se les notifica la preinserta providencia por medio de edictos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, además de que se expondrá al público en estrados de las Casas Consistoriales de Ribas y Planolas.

Dada en Ripoll a 25 de Noviembre de 1905.—El Recaudador ejecutivo, Lorenzo Suñer.

P—1200

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca a pública subasta el suministro a este Arsenal de los carbones de procedencia española necesarios hasta fin de Diciembre de 1906, bajo los precios tipos que se consignan en el pliego de condiciones facultativas y con sujeción a este y al de condiciones administrativas; entendiéndose limitada la tercera de éstas, en cuanto a la admisión de proposiciones en las Comandancias de Marina, a las de Ferrol, Coruña y Bilbao, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado.

Los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobados por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, Dirección del Material del Ministerio de Marina y Comandancias de Marina de Gijón y la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Subastas, que se constituirá en el Ministerio de Marina el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial del Ministerio de Marina y en los de las provincias de la Coruña y Oviedo.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 5.900 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador a quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 11.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta a continuación, y serán admitidas en las Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Dirección del Material del Ministerio de Marina hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, a quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago, que por separado deben entregar.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial del Ministerio de Marina núm., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de..... núm., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar el suministro al Arsenal de Ferrol del carbón grueso, menudo y cok de procedencia española que se necesite en el mismo hasta fin del año 1906, se comprometo a llevar a cabo este servicio, con estricta sujeción a los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 15 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Eloy de la Brena.

S—1987

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el servicio de arrastre del material contra incendios de esta villa hasta el 31 de Diciembre de 1909, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto del día 7 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 23 de Octubre y 3 de Noviembre últimos respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce a las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 24 de Enero próximo, a las once, simultáneamente en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación) y en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Diciembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

S—1989

Alcaldía constitucional de Alcalá la Real.

D. Pedro Alejandro Serrano Coello, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Alcalá la Real.

Hago saber que en virtud hallarse vacante esta Secretaría municipal, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente, se anunció en los términos prevenidos en el art. 3.º, y entre los señores aspirantes obtuvo el nombramiento el Licenciado en Derecho civil y canónico D. José María Benavides Santaolalla, en sesión extraordinaria celebrada en 22 de Octubre último; y cumpliendo lo prevenido en el art. 7.º, se dió cuenta del nombramiento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con remisión del oportuno expediente en el día 27 de repetido mes, con oficio misivo registrado con el número 1.027.

Y habiendo transcurrido con exceso los treinta días que señala el citado art. 7.º, y en cumplimiento a lo prescrito en el art. 9.º, se anuncia al público en la forma prescrita en el mismo. Queda firme y definitivo el aludido nombramiento.

Dada en Alcalá la Real á 15 de Diciembre de 1905.—Alejandro Serrano.—Por mandado de S. S., el Oficial primero, Secretario accidental, Miguel Cotrina. X—2615

Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.

Relación de los individuos designados por el Ministerio de la Guerra que han sido nombrados por este Excmo. Ayuntamiento para desempeñar los cargos que á continuación se expresan:

Antonio Guidet, Jefe de la Guardia municipal; José Expósito, barrendero, y Norberto Arredondo, sereno.

Lo que se publica en este periódico oficial, según previene la ley de 10 de Julio de 1885.

Ciudad Real 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Félix de los Ríos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BORJA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, por ante la actuación del que refrenda, se ha incoado expediente de información posesoria por el Procurador D. Alejandro Galindo Meneses, en representación de los cónyuges D. Adolfo de Mena Ortega y Doña Concepción García Pellicer, para inscribir á nombre de ésta en el Registro de la propiedad de este partido las fincas siguientes:

1.º Un campo regadío, sito en término municipal de Borja, partido de Marbadón, de cabida cuatro hanegas, igual á veintiocho áreas, sesenta y una centiáreas, que linda al Norte con campo de los herederos de D. Ramón Franca; al Este otro de la viuda de Antonio Rodrigo; Sur con acequia de Marbadón y de la Contienda, y Oeste campo de los herederos de Doña Andresa Larraya; su valor seiscientos pesetas.

2.º Un campo regadío, sito en término municipal de Ainzón, partido de Costanas, de cabida ocho hanegas, igual á cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas, que linda al Norte con campo de María Bellido; Este y Sur otro de Doña Julia Los Ancos, y Oeste el de D. Juan Cruz; su valor mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

3.º Otro campo en igual término y partido que el anterior, de cabida cinco hanegas, igual á treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, que linda al Norte con campo de los herederos de Doña Justina Racaj; Este y Sur con barranco, y Oeste campo de D. Mariano Cruz; su valor setecientos pesetas.

4.º Otro campo regadío, sito en término municipal de Ainzón, partido de las Eras, de cabida tres hanegas, igual á veintiuna áreas cuarenta y cinco centiáreas, que linda al Norte con huerto de Doña Concepción Bellido; Este con camino; Sur campo de D. Delfín Milagro, y Oeste empeltrar de dicho D. Delfín Milagro; su valor cuatrocientas veinte pesetas.

5.º Otro campo regadío, sito en término municipal de Ainzón, partido de Marbadón, de cabida once hanegas, igual á setenta y ocho áreas sesenta y seis centiáreas, que linda al Norte con acequia de Marbadón; Este pieza de los herederos de Juan Urchaga; Sur poyanos de D. Manuel Cruz, y Oeste con senda de Borja; su valor mil quinientas cuarenta pesetas.

6.º Un molino harinero sito en término municipal de Bulbente, partido de Gallizo, demarcado con el número tres, de catorce metros de extensión desde la frontera á la espalda, trece metros y treinta y tres centímetros de ancho; siendo, por consiguiente, todo su perímetro ó solar ciento ochenta y dos metros; que linda por derecha con la acequia del campo; por izquierda con el molino de aceite de los herederos de Doña Jacoba Pellicer, y por espalda con la canal del molino de aceite citado; su valor cuatro mil pesetas.

7.º Un campo en igual término y partido que el anterior, de cabida dos hanegas y ocho almudes, igual á diez y nueve áreas siete centiáreas, que linda al Este con reguero de la sobradera; Norte campo de Mariano Sebastián; Sur con acequia del campo, y Oeste con molino de los herederos de Doña Jacoba Pellicer; su valor dos mil ochocientos pesetas.

Las fincas deslindadas manifiesta la Doña Concepción García Pellicer las adquirió por herencia de sus padres D. Hipólito García Pablo de Lajusticia y Doña Jacoba Pellicer Milagro, que fallecieron respectivamente en Ainzón, el primero en el año de 1868 y la última el 12 de Mayo de 1896, y por fallecimiento de los hermanos de la citada Doña Concepción García, D. Camilo, D. Juan José y D. Juan Antonio García Pellicer, ocurridos respectivamente: el del primero, á la edad de dos años, en Ainzón, el 27 de Julio de 1866; el del segundo, estando casado con Doña Andrea Aguilar Navarro, y sin dejar descendientes, en Zaragoza, el 2 de Agosto de 1898; y el del último, estando asimismo casado con Doña Dominica Pérez Martín, y también sin dejar descendientes, en Vitoria, el 25 de Febrero de 1899; apareciendo inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de los antedichos cónyuges causantes D. Hipólito García Pablo de Lajusticia y Doña Jacoba Pellicer Milagro, por lo cual se ha dictado la resolución que en parte dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. F. de Arnedo.—Borja 12 de Diciembre de 1905.—... y sin perjuicio, é ignorándose el domicilio que tengan Doña Andrea Aguilar Navarro y Doña Dominica Pérez Martín, hágaseles saber mediante cédula, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, la información posesoria instada en este Juzgado por Doña Concepción García Pellicer, asistida de su marido D. Adolfo de Mena y Ortega, para la inscripción á nombre de la expresada Doña Concepción de las fincas que se describen en este expediente, las cuales se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D. Hipólito García Pablo de Lajusticia y de Doña Jacoba Pellicer Milagro, causantes de la repetida Doña Concepción García Pellicer; emplazándose también por edictos á los antedichos Doña Andrea Aguilar Navarro y á Doña Dominica Pérez Martín para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, deduciendo en forma el derecho de que se crean asistidos.

Provisto y firmado por S. S.; doy fe.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Teodoro Lafuente.

La providencia anterior debe ser notificada á Doña Andrea Aguilar Navarro y á Doña Dominica Pérez Martín; y como no consta su domicilio ni se sabe su paradero, se les notifica en esta forma.

A la vez, según se ordena en tal resolución, se emplaza á las repetidas Doña Andrea Aguilar Navarro y á Doña Dominica Pérez Martín para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, deduciendo en forma el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Borja á 12 de Diciembre de 1905.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandado, Teodoro Lafuente, Escribano habilitado. X—2618

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por el presente hago saber que por consecuencia del fallecimiento de Doña Isabel Santos y Santos, vecina de esta capital, ocurrido el día 4 de Noviembre último, se instruyen en este Juzgado las oportunas diligencias del juicio abintestado de la finada y las consiguientes á la declaración de sus herederos; habiéndose presentado reclamando la herencia de aquélla como tales sus parientes colaterales en el cuarto grado D. Enrique, Doña Elisa y Doña Pilar Santos de la Cruz, Doña Agustina, D. Manuel, D. Mateo y D. Emilio Fernández Chicarro Santos, Doña Pilar Santos Valcárcel y D. Joaquín Santos Ecay.

En su consecuencia, y conforme á lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados señores para que dentro de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado.

Coruña 16 de Diciembre de 1905.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, Licenciado Porfirio García, habilitado. X—2617

LUGO

D. Félix Jarabo García, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado se promovió expediente de oficio para la declaración de herederos abintestado de Doña María Josefa Díaz Pérez, viuda, de ochenta años de edad, vecina que ha sido de esta ciudad y fallecida en la misma, y en su domicilio, carretera nueva de la Coruña, núm. 38, sin haber dejado más sucesión conocida que un hijo llamado Don Victoriano Tejeiro Díaz, casado, mayor de edad y vecino de Guadaira, en la provincia de Sevilla, el que, enterado del fallecimiento de aquélla, renunció á la herencia de la misma; en cuyo expediente he acordado anunciar nuevamente el fallecimiento de la Doña María Josefa Díaz Pérez, como se verifica por el presente, y llamar á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Lugo á 12 de Diciembre de 1905.—Félix Jarabo.—Ante mí, Donato Naveira JC—563

MURCIA.—SAN JUAN

D. José Franco Hernández, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Doy fe que en el mismo y por mi actuación, á instancia de Doña Teresa López Alcarria, se ha sustanciado expediente para la declaración de ausencia de su esposo D. Angel Sánchez Valverde, en el que, seguido por todos sus trámites, ha recaído auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Sr. D. José Soler y Durón, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, por ante mí el Escribano, dijo: que declarando no haber lugar á la publicación de edictos anunciando la solicitud de Doña Teresa López Alcarria, denegada en auto resolutorio de recurso de reposición fecha 2 del corriente, en que insiste el Ministerio fiscal, debía declarar y declara la ausencia del esposo de aquélla, D. Angel Sánchez Valverde, la que no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses después de la publicación de esta resolución en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para lo que se expidan testimonios de la parte dispositiva del presente, con la relación necesaria, y oficios remitidos á los Sres. Gobernador de esta provincia é Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, dándolos para su curso, mediante diligencia, á la parte interesada; y luego transcurra dicho término se acordará sobre la autorización solicitada por la misma.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez en Murcia á 28 de Noviembre de 1905.—José Soler.—Ante mí, José Franco.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, y lo firmo en Murcia á 2 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—José Soler.—José Franco. X—2626

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dos cerdos, cuyas señas se anotan á continuación, que en la noche del 15 al 16 del corriente fueron robados de una casa en la calle Caseta, de la villa de Setenil, y los cuales son de la propiedad de D. Antonio Avila Camacho, los que, caso de ser habidos, serán remitidos á este Juzgado, y á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal delito instruyo en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda.

Dada en la ciudad de Olvera á 30 de Noviembre de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratosa.

Señas.

Un cochino de un año, colorado, como de nueve arrobas, con una cruz en el costado derecho.

Un cochino de un año, canelo en blanco, como de ocho y media arrobas, con una cruz en el costado derecho, y en el brazo izquierdo pelos blancos de la pezuña hacia arriba. JO—11930

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Benitez Pérez, vecino de Setenil, casado con Josefa González Gallego y que trafica en la matanza de cerdos y venta de sus carnes en su casa y por los pueblos, para que en el término de diez días, siguientes al en que la presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á prestar indagatoria en la causa criminal de oficio que se instruye contra él y otros por hurto de dos cerdos á Alvaro Valle Salas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, prisión y en su caso á la ratificación de ésta, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dado en Olvera á 2 de Diciembre de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratosa. JO—11931

ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los denunciados Gerardo Pato Incógnito y Jesús Rodríguez Noguerol, vecinos de la parroquia de Armariz, Alcaldía de Nogueira de Ramuin, en este partido, hoy ausentes en el reino de Portugal, á fin de que dentro del término de quince días, á con-

tar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 5, con objeto de prestar declaración á los efectos de ser oídos en sumario que instruyo sobre amenazas y tentativa de allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Orense á 14 de Noviembre de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, Pedro Cardero. JO—11932

OSUNA

D. Diego Montes Gordillo, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cano Espada, alias Peticual, de sesenta y dos años, casado, hijo de Juan y de María; Manuel Espada María, alias Gorrino, de diez y ocho años, soltero, hijo de Francisco y de Catalina; Juan Rodríguez Reyes, alias Juan Bueno, de veintisiete años, casado; hijo de Juan y de Teodora, y á Andrés y Diego García Ibáñez, alias Tavorga, de cincuenta y cinco y cincuenta y tres años, casados, hijos de Diego y de Isabel, todos jornaleros, naturales y vecinos de los Corrales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que les representen y defiendan en la causa que con otros se les sigue por hurto de bellotas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar y se les declarará rebeldes á todo el que deje de comparecer.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen activas diligencias en busca de ellos, y de conseguirlo los conduzcan á este Juzgado en clase de detenidos.

Dado en Osuna á 9 de Diciembre de 1905.—Diego Montes. El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—11933

PEGO

D. Santiago Cardell y Torres, Juez de instrucción del partido de Pego.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, Crencio Escrivá y Ortola, hijo de Crescencio Escrivá y Sendra, habitante en la calle del Mar de esta villa, y á Carlos Pinto Sendra, hijo de Carlos Pinto Cots, habitante en la calle del Empedrado de esta villa, ambos de veintidós años de edad, solteros, á responder de los cargos que resultan contra los mismos en la causa que se les sigue sobre sustracción de aceitunas, que se hallan en ignorado paradero; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Pego á 10 de Diciembre de 1905.—Santiago Cardell.—El Escribano, Elias Ronda. JO—11971

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Armando Vallina y Coto, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Buenaventura y Vicenta, estatura regular, color bueno, señas particulares ninguna, natural y vecino de la parroquia de Tiraña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser indagado en la causa que se le instruye por disparos de arma de fuego y lesiones á Constantino y Manuel García Fernández; bajo apercibimiento de que si no se presentare ni fuere habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Pola de Labiana á 2 de Diciembre de 1905.—José Prendes.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—11934

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel Fernández y Fernández, de treinta y tres años de edad, soltero, industrial, hijo de Pedro y de Elvira, natural y vecino de Moreda, concejo de Aller, tiene como señas particulares la falta del pelo de medio lado de la cabeza y una cicatriz de ocho á nueve centímetros de extensión en el lado derecho del cuello, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser indagado en la causa que se le instruye por el delito de homicidio, perpetrado en la persona de Juan García Faes; bajo apercibimiento de que si no se presentase ni fuere habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Pola de Labiana á 2 de Diciembre de 1905.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—11935

PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Juez de instrucción de Pontevedra y su partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Manuel Ambrosio y su esposa Dolores Rodríguez, ambos de treinta y treinta y dos años de edad, naturales y vecinos de la parroquia de Perdecana y Ayuntamiento de Barros, partido de Caldas de Reyes, únicas circunstancias que constan, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presenten ante el Juzgado de instrucción á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue por expención de moneda falsa y hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 5 de Diciembre de 1905.—R. Salustiano Portal.—Erasmo Buceta. JO—11936

PUNTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de Punteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los procesados Joaquín José de Rocha Baz, hijo de Frisimio y de María Emilia, natural de Camiña, en el vecino Reino de Portugal, aserrador, de treinta años de edad, y María Lago Souto, natural de Guizán, en el partido de Redondela, hija de Antonio y Juana, de veintinueve años, sirvienta, ambos individuos solteros, sin residencia fija, y de estatura regular, usando el primero bigote negro, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de ampliar sus indagatorias en sumario que contra los mismos se sigue por el delito de hurto; advertidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de cualquier clase y fuero procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos si fueren habidos á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades debidas.
Dado en Puenteareas á 7 de Diciembre de 1905.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., José Astorga. JO—11937

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Jiménez, de estatura regular, cabellos rubios, bigote muy cuidado, vendedor ambulante, y va acompañado de una mujer como de treinta años, de cabellos castaños, á cuyo individuo se le sigue causa por estafa á D. Antonio Gascón, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario antes mencionado, en el cual se encuentra decretada su prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 9 de Diciembre de 1905.—Jovino F. Peña.—Victor Sanz. JO—11938

SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de una cadena de hierro del segundo paso á nivel, kilómetro 18 de la estación de la vía férrea de Sevilla á Huelva, término de Saltera, en la noche del 15 al 16 de Noviembre último, se ha acordado el llamar por el presente edicto á los autores del hecho, que hasta ahora son desconocidos, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en dicha causa, y presentar la cadena hurtada; encargándose á las personas que tengan conocimiento de donde se encuentre la misma la ponga á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento del público se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 6 de Diciembre de 1905.—Enrique Castellano.—El actuario, José González y Sánchez. JO—11972

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Rodríguez Mateos, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Jerez, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el huerto de Aguilera, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de serle notificado el auto dictado por la Superioridad y ser constituido en prisión en el sumario que, bajo el número 538 del año anterior, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 5 de Diciembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JF—11973

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Macías Dorado, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y de Dolores, natural de San Roque, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en patio de Moreno, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de serle notificado el auto dictado por la Superioridad y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 489 del año anterior se sigue contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 5 de Diciembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, José Bugella. JO—11974

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Isabel Horrillo Ordóñez, de cuarenta y ocho años de edad, hija de Cristóbal y de María, natural de Estepona, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en Castillo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en la ejecutoria del sumario que bajo el núm. 624 del año 1904 se sigue contra la misma por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 5 de Diciembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—11975

SAN SEBASTIAN

D. José Victor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leandro Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre fabricación y expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Á la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastián á 9 de Diciembre de 1905.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—11939

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Rosales Moreno, hijo natural de Francisca Rosales Moreno, natural de esta ciudad, soltero, de unos veinte años de edad, alto, delgado, moreno, con la seña especial de tener una nube en cada ojo, que habitó en la casa núm. 121 de la calle Castilla, en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la captura del referido procesado, depositándolo en las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 7 de Diciembre de 1905.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Manuel Moreno. JO—11940

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

En providencia de este día, en causa que se instruye por hurto, se cita y llama á Francisco Andueza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento si dejara de comparecer de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Tafalla á 9 de Diciembre de 1905.—Florentino Sacristán.—Por su mandado, Julián Bustillo. JO—11976

TORTOSA

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Pedro Jaime Verdaguer y Mach, de treinta y un años de edad, hijo de Luis y Margarita, soltero, acróbata, natural de Saint Laurent de Cerdans (Francia), sin domicilio conocido, de estatura más baja que alta, color sano, barba cerrada, nariz regular, ojos pardos y pelo castaño; y á José Puigdollé y Serrat, de veintiséis años de edad, hijo de José y Munda, soltero, cantante, natural de Artes, vecino de Manresa, de estatura alta, cuerpo delgado, color sano, barba cerrada, bigote rubio, nariz aguileña, ojos azules y pelo rubio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarles el auto de terminación de sumario y emplazarles para ante la Superioridad en la causa criminal que se les sigue sobre estafa y sustracción de 20 pesetas á José Sancho Sancho, vecino de Alcanar; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á las Autoridades civiles y militares, y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dichos procesados Juan Pedro y Jaime Verdaguer Mach y José Puigdollé Serrat.

Dado en Tortosa á 6 de Diciembre de 1905.—Bruno Farina. Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—11941

VALENCIA DE ALCANTARA

En virtud de providencia del Sr. D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden procedente de la Audiencia provincial de Cáceres, relativa á causa contra Pedro Tomás Rodríguez por lesiones á Catalina Rodríguez Clavijo, se cita por medio de la presente cédula al testigo Antonio Luis de Sosa, de nacionalidad portuguesa, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 19 de los corrientes, y hora de las diez, comparezca ante la referida Audiencia para asistir al juicio oral de la indicada causa; apercibido de que si no lo verifica incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la citación acordada tenga lugar por medio de la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, la expido y firmo en Valencia de Alcantara á 7 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Bernabé López. JO—11948

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Uxó Ortells, alias Batalla, de treinta y ocho años, de estado viudo, natural de Villarreal, vecino de ídem; de oficio negociante, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de cebollas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las se-

guridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 1.º de Diciembre de 1904.—Francisco Heliodoro Salvá.—Salvador García. JO—11942

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital por providencia acordada el día de hoy en sumario sobre malversación, ha mandado se cite á la persona que se expresa á continuación para que comparezca en el local de este Juzgado con objeto de declarar, dentro de los cinco días siguientes á la publicación de esta cédula, á las once, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, debiendo presentar la copia que se le entregue de esta cédula.

D. Arturo Saco del Valle, Director que fué de la banda del regimiento de Ingenieros.

Valencia 5 de Diciembre de 1905.—El Oficial de Escribanía, Carmelo F. JO—11943

VILLACARRIEDO

D. Fernando Valverde y Campos, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente edicto hace saber que en el Juzgado de primera instancia de Ojocaliente (Estado de Zacatecas-México), radica el juicio de intestado de D. Froilán Muñoz España, de origen español, fallecido el 24 de Mayo último en el Mineral de La Blanca; y se cita á cuantas personas se crean con el derecho á la herencia para que en el plazo de seis meses se presenten ante aquel Juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento del perjuicio legal si no lo verifican.

Villacarriedo 11 de Diciembre de 1905.—Fernando Valverde.—Ante mí, Licenciado Germán Serrano. JC—560

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.754 de orden del año actual por lesiones de Antonio Martín Navarro, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurre al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Martín Navarro, expido la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, que firmo en Madrid á 9 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—12078

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

En el sorteo de obligaciones emitidas por esta Sociedad celebrado en esta fecha han correspondido amortizar las siguientes:

Ochenta y nueve obligaciones de la emisión de 1896: números 271 á 280—481 á 490—661 á 670—821 á 830—1.431 á 1.440—1.481 á 1.490—1.791 á 1.800—1.841 á 1.850—1.851 y 1.852—1.854 á 1.860.

Ciento catorce obligaciones de la emisión de 1901 y 1902: números 1.291 á 1.300—1.881 á 1.890—2.266—2.269 y 2.270—2.931 á 2.940—3.171 á 3.180—3.311 á 3.320—4.931 á 4.940—5.641 á 5.650—7.541 á 7.550—8.911—9.061 á 9.070—10.551 á 10.560—11.121 á 11.130.

Los tenedores de dichos títulos podrán hacer efectivo su importe, á partir del día 2 de Enero de 1906, en la Caja social, paseo de Recoletos, 25, bajo derecha, de diez á una de la mañana.

Desde la misma fecha se procederá al pago del cupón de las obligaciones en circulación, á razón de 12'50 pesetas, contra cupón núm. 18 de las obligaciones de 1896, y 6'25 pesetas contra cupón núm. 20 de las obligaciones de 1901 y 1902.

Al efectuar el pago se descontarán: en concepto de impuesto 1 por 1.000 anual, 0'50 pesetas por cada cupón de las obligaciones de 1896, y 0'39 pesetas por cada cupón de las obligaciones de 1901 y 1902, y además el 3 por 100 para el Tesoro.

Madrid 16 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Luis Calderón.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Díaz. X—2613

Compañía general de Minas y Sondeos.

Balance de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	2.500
Acciones en cartera.....	500.000
Pertenencias mineras.....	227.817'32
Máquina Diamond Core Drill.....	100.000
Gastos de constitución.....	13.420
Sociedad Catalana general de Crédito: depósito de acciones de esta Compañía.....	60.000
Materiales y útiles inventariados.....	60
Sondeo de Asturias:	
Catalana núm. 1... Taladro único.....	52.636'28
Catalana núm. 2... Taladro primero.....	50.219'82
Catalana núm. 2... Taladro segundo.....	35.528'78
Caja.....	18.521'22
<hr/>	
	1.060.703'42
PASIVO	
Capital.....	1.000.000
Acciones de la Compañía depositadas por los Sres. Consejeros en garantía del cargo.....	60.000
Acreedores.....	703'42
<hr/>	
	1.060.703'42

El Director Gerente, L. de Larramendi.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Antonio Borrell. X—2627

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco D. Luis Martí Mirapeix, Doña Antonia y Doña Anita Crexans y Fabra solicitando que por extravío del resguardo núm. 1.324, por 77 acciones de esta Sociedad, que este Banco expidió á suelta, indistintamente, de cada uno de los tres citados recurrentes, se les expidiera y entregara un duplicado del mencionado resguardo, se hace público á fin de que si cualquiera persona tiene algo que oponer á la pretensión de los referidos solicitantes se sirva verificarlo dentro del término de veinte días, transcurridos los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 16 de Diciembre de 1905.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X-2620

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

En el sorteo verificado hoy han resultado amortizadas las 150 obligaciones siguientes: 321 á 330—521 á 530—1.561 á 1.570—2.221 á 2.230—3.351 á 3.360—3.471 á 3.480—3.691 á 3.700—4.381 á 4.390—4.471 á 4.480—4.611 á 4.620—6.641 á 6.650—7.681 á 7.690—8.511 á 8.520—8.551 á 8.560—y 9.631 á 9.640.

El día 2 de Enero próximo se abre el pago del importe de las expresadas obligaciones y el de los intereses de todas las emitidas, contra cupón núm. 3, en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de esta Corte, con deducción del impuesto sobre utilidades.

Madrid 14 de Diciembre de 1905.—El Secretario general, A. Alvarez. X-2614

Sociedad general de Artes Gráficas.

Acordado por la junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en esta fecha el reparto de un dividendo de una peseta por acción, que unidas á las pesetas 1'50 satisfechas representan el cinco por ciento del capital desembolsado, los señores poseedores de las de la primera y segunda serie podrán pasar á percibir dicho dividendo, contra entrega del cupón núm. 6, en las Cajas de la Sociedad Catalana general de Crédito, todos los días laborables hasta el 31 del corriente, de nueve á trece, y transcurrida dicha fecha en las oficinas de esta Sociedad, Balmes, 58, los días 5 y 20 de cada mes.

Barcelona 4 de Diciembre de 1905.—Por la Sociedad general de Artes Gráficas, su Administrador, I. Roig Cordomi. X-2622

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 31 de Julio de 1905.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		<i>Acciones.</i>	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno...	343.250.633'73	Capital social (516.000 acciones á 475 pesetas).....	245.100.000
Idem de Alar á Santander.....	30.514.843'81	NÚMERO DE OBLIGACIONES	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	193.888.243'13	Quedan por amortizar. Amortizadas. Emitidas.	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.321.017'22	Obligaciones de 1. ^a serie	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71	de la línea del Norte....	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	581.693	81.294
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51	219.278	48.890
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97	44.567	5.433
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11	44.907	5.093
Idem de Asturias, Galicia y León.....	111.456.138'92	90.956	9.044
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.589.925'27	19.532	1.068
Idem de Villabona á Avilés.....	4.660.526'05	45.570	11.115
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	390.456	59.544
Idem de Canfranc.....	22.922.368'98	100.810	14.323
Idem de San Juan de las Abadesas.....	45.635.826'30	371.230	38.316
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.095.382'88	43.538	6.462
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	179.147.183'60	66.462	4.538
Idem de Játiba á Alcoy.....	14.912.365'75	346.991	53.009
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	49.193	407
	1.056.975.550'32	80.000	80.000
		TOTALES	2.495.183 338.536 2.833.719
			784.765.236'59
<i>Minas.</i>		<i>Subvenciones.</i>	
Minas de Barruelo.....	1.629.746'55	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31
		Idem id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66
<i>Material móvil.</i>		Idem id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55
Material móvil de todas las líneas de la red.....	101.909.830'82	Idem id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542
		Idem de Tudela á Tarazona.....	162.774'09
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Idem de Villabona á Avilés.....	1.068.118'73
Mobiliario y material inventariado.....	5.452.172'70	Idem del F. C. á Francia por Canfranc.....	11.021.462
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.	17.128.630'63	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08
Almacén de la vía.....	7.815.134'49	Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro.....	74.570'65
Almacenes de los Servicios.....	31.947'45	Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000
	30.427.885'27	Idem por cobrar.....	523.775'27
			156.662.516'34
<i>Caja y banqueros.</i>		<i>Cuentas acreedoras.</i>	
Caja y banqueros.....	21.669.530'70	Fianzas.....	1.904.711'86
		Pensiones de retiros.....	10.601.703'52
<i>Cuentas deudoras.</i>		Cupones y obligaciones á pagar.....	21.529.377'18
Intervención de la cobranza c/c.....	7.473.757'56	Acreedores varios.....	25.785.462'28
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.	1.467.230'05	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	60.680
Deudores varios.....	17.263.278'95		59.881.934'84
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	12.993.180	<i>Reservas.</i>	
Títulos á disposición (1).....	5.117.131'42	Reserva de seguro para incendios.....	1.504.288'14
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	11.999.718'87	Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	9.073.032'61
	56.314.296'85	Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.000
			22.577.320'75
<i>Cargas de la explotación.</i>		Excedente de productos de la Explotación de ejercicios anteriores.....	72.659'04
Cargas de la explotación.....	28.175.166'41	Saldo de la cuenta de la Explotación en 31 de Julio de 1905.....	28.042.339'36
Cuentas de orden.....	21.690.264'59	Cuentas de orden.....	21.690.264'59
	1.318.792.271'51		1.318.792.271'51

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.		Pesetas.
46	Acciones Norte en residuos, á pesetas 168'93.....	7.770'86
3 7/15	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á pesetas 315'22.....	1.092'78
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55'87.....	1.032.611'47
6.144	Obligaciones del Este de rédito variable, á pesetas 286'55.....	827.986'70
27	Idem del Este de rédito variable, á pesetas 100'62.....	2.716'82
721	Idem de la Compañía de Almansa á Valencia y Tarragona, pesetas 331'31.....	238.877'50
1	Idem de la id. del Este de rédito fijo, á pesetas 438'91.....	438'91
Varias.....	Idem del Tesoro, 3 por 100 (pesetas nominales 3.000.000).....	3.000.000
Varios.....	Títulos de la Deuda 4 por 100 interior (pesetas nominales 8.400).....	5.636'38
		5.117.131'42

Banco de España.

Habiéndose destruido los resguardos de depósito trans-misibles números 486.974 y 514.624, expedidos por este establecimiento en 1.º de Abril de 1901 y 10 de Junio de 1902, á favor de Doña Catalina Carranza y García y Doña Catalina Carranza y Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Diciembre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2619

Azucarera de Madrid. (S. A.)

En el sorteo verificado el día de hoy han sido amortizados los 39 títulos de obligaciones hipotecarias números 4.351 á 4.360, 1.171 á 1.180, 1.321 á 1.330, 1.771 á 1.774 y 1.776 á 1.780. Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Director, Miguel Díaz. X—2623

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Octubre de 1905.

ACTIVO		Pesetas.
Efectivo.....	5.954.916'09	
Tabaco en rama.....	26.901.416'58	
Efectos para la fabricación.....	826.322'09	
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	77.267.036'49	
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.446'85	
Labores de comisos.....	7.570'24	
Labores en comisión, por su valor en venta.....	4.628.885'70	
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.607.347'41	
Nuevas fábricas y depósitos.....	3.989.646'27	
Costo de las labores vendidas.....	36.725.343'08	
Gastos generales de administración de Tabacos.....	14.226.936'75	
Gastos generales de administración del Timbre.....	1.909.180'85	
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	137.737'96	
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	85.018'81	
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre.....	400'21	
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	108.803.559'53	
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	58.067.833'22	
Tesoro público: por entregas á cuenta del Giro mutuo.....	137.348'71	
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	1.808.666'49	
Varias cuentas.....	175.759.790'83	
Cuentas corrientes.....	837.797'03	
Efectos en cartera.....	25.043.808'35	
Depósitos por fianzas en valores.....	18.170.100	
Inmueble de propiedad de la Compañía.....	400.000	
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	294.983'94	
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697'67	
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las Fábricas.....	25.770'48	
PASIVO		580.997.561'63
Capital.....	60.000.000	
Fondo de reserva:		
Estatutaria.....	6.000.000	
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.500.000	
Especial para contingencias en el año 1905.....	4.200.000	
Especial para contingencias de cartera.....	3.500.000	
Venta de labores.....	163.878.043'92	
Otros productos de la renta de Tabacos.....	2.835.935'95	
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	56.902.902'63	
Los fabricantes: por tabacos para su venta en comisión.....	4.628.885'70	
El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.260.038'91	
Productos de la renta del Timbre.....	62.289.470'57	
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	15.075'53	
Libranzas del Giro mutuo.....	725.032	
Premio del Giro mutuo.....	336.751'87	
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	108.578.144'06	
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	58.571.431'59	
Tesoro público: por su participación en el premio del Giro mutuo.....	168.375'94	
Depositantes por fianzas.....	18.195.761'50	
Ganancias y pérdidas.....	4.041.002'49	
Dividendos.....	107.395'50	
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	2.803'36	
Sobres monederos.....	26.932	
Banco de España, por créditos especiales.....	8.233.578'11	
RECAUDACIÓN COMPARADA		580.997.561'63
Tabacos.....		
Timbre.....		
Recaudado hasta 31 de Octubre de 1905.....	163.878.043'92	62.289.470'57
Idem id. de 1904.....	168.903.982'30	60.759.873'11
		5.025.938'38 1.529.597'46

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director gerente, Delgado. X—2621

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Diciembre de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 18.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	79,35	79,45 y 50
idem E, de 25.000 id. id.....	79,40	79,50-45 y 50
idem D, de 12.500.....	79,40	79,45-50 y 55
idem C, de 5.000.....	79,35	79,90 y 95
idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	79,85	79,90 y 95
idem A, de 500 id. id.....	79,85	80% y 95
idem G, y H, de 100 y 300 id. id.....	79,75	79,95 y 90
En diferentes series.....	79,99	79,90 y 95
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	98,40	98,60
idem E, de 25.000 id. id.....	98,40	98,45-50 y 60
idem D, de 12.500.....	98,40	

Serie C, de 5.000 id. id.....	98,50	98,60-65 y 70
Idem B, de 2.500.....	98,50	98,60 y 65
Idem A, de 500 id. id.....	98,75	98,75-70 y 80
En diferentes series.....	98,65	98,75-65 y 60
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	424,50	424% 386,50
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	387,50	
Banco Hipotecario de España, idem.....		101,05 y 10
Idem id. id, cédulas al 4 %, 500 ptas.....	101,10 y 05	
Idem id. id, idem al 4 %, 100 id.....		
Banco de Castilla, acciones.....		81% 130%
Banco Hispano-Americano, idem.....	129%	
Banco Español de Crédito, idem.....		
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		1.414.300
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		232.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		41.000
Acciones del Banco de España.....		11.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....		0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....		97.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		7.000
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
París, á la vista.....	127'330	Londres, á la vista..... 31'962

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Diciembre de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	711,35	- 1,2	- 1,4	4,1	96	SSO.....	Despejado.
6 de la mañana.....	711,33	- 3,0	- 3,0	3,7	100	NE.....	Idem.
9 de la mañana.....	711,97	- 1,2	- 1,5	4,0	95	NE.....	Idem.
12 del día.....	711,51	4,6	4,0	5,8	92	S.....	Idem.
3 de la tarde.....	710,99	7,0	5,2	5,7	76	SO.....	Idem.
6 de la tarde.....	711,49	2,1	1,4	4,7	89	SSO.....	Idem.
9 de la noche.....	712,07	0,2	0,0	4,5	97	SSE.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	7,0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	850
Idem mínima.....	- 4,3	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1,6
Diferencia.....	11,3	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 4,4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	12,4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	5 h 50 m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	25,5	Sol completamente despejado.....	2 h 10 m
Diferencia.....	13,1	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	8 h 00 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	13,7	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....	- 7,0		
Diferencia.....	20,7		

Datos meteorológicos del día 18 de Diciembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	770,73	- 1,3	ENE.....	Calma.	Nuboso.....	- 1,9	- 1,9	- 2,3	7,0	- 0,2		
Clermont.....	770,3	- 1,3	O.....	Idem.	Brumoso.....	- 2,2	- 2,6	- 0,2	0,0	- 0,3		
Valencia.....	753,2		SSE.....	Viento.	Cubierto.....	9,4	8,3		10,0	6,0		
Gris-Nez.....	770,3	+ 0,3	E.....	Calma.	Brumoso.....	3,8	3,2	- 2,4	7,0	0,0		Agitada.
Saint Mathieu.....	766,8	- 2,2	ESE.....	Brisa fte.	Cubierto.....	5,6	5,2	- 1,0	6,0	4,0		Tranquila.
Isle d'Aix.....	767,0	- 1,0	ESE.....	Brisa.....	Idem.....	1,0	0,5	- 0,5	2,0	0,0		Agitada.
Biarritz.....	776,0	+ 4,7	E.....	Idem.....	Idem.....	6,8	4,0	+ 3,6	9,0	1,0		Tranquila.
San Sebastián.....												Idem.
Bilbao.....	769,8	- 1,6	SE.....	Calma.	Despejado.....	2,4	1,2	+ 1,4	11,0	0,0		
Oviedo.....	767,1		SO.....	Idem.	Casi desp.....	8,8	5,2		10,0	2,0		
Coruña.....	766,7	- 3,1	SSE.....	Brisa.....	Nuboso.....	10,0	7,0	- 1,0	13,0	6,0		Idem.
Pontevedra.....	766,6	- 1,7	S.....	Calma.	Idem.....	9,2	8,2	+ 0,9	13,0	6,0		
Vigo.....	766,3		E.....	Idem.	Cubierto.....	8,6	6,6		14,0	4,0		Idem.
Oporto.....	768,4		E.....	Idem.	Idem.....	8,8	7,0		12,0	7,0		Idem.
Lisboa.....	768,2	- 1,4	N.....	Calma.	Nuboso.....	7,0	6,5	- 1,0	12,0	6,0		Oleaje.
Horta.....	769,5		NO.....	Brisa.....	Casi desp.....	10,6	8,1		18,0	10,0		Tranquila.
Angra.....												
Santa Delgada.....	768,7		NNE.....	Brisa fte.	Idem.....	11,6	8,4		17,0	11,0	1	Picada.
Laguna.....												
Funchal.....	765,5		SSO.....	Brisa.....	Lluvioso.....	16,0	13,0		18,0	11,0		Tranquila.
Lagos.....	768,9		NE.....	Idem lig.	Cubierto.....	11,0	9,8		14,0	4,0	7	Picada.
Huelva.....	769,3	- 0,9	E.....	Brisa.....	Despejado.....	8,0	6,6	- 0,3	14,0	6,0		
Sta. Cruz Tenerife.....												
San Fernando.....	770,3	- 0,3	E.....	Calma.	Nuboso.....	7,1	6,2	+ 1,6	15,0	5,0		Tranquila.
Tarifa.....	768,6	- 0,5	N.....	Idem.	Despejado.....	11,5	9,2	- 3,0				Idem.
Sevilla.....	770,0	- 0,5	NO.....	Brisa fte.	Idem.....	6,8	5,4	+ 3,0	13,0	4,0		
Córdoba.....	771,7		E.....	Idem lig.	Idem.....	3,8	2,4		13,0	0,0		
Jaen.....												
Granada.....	770,9	- 0,5	NE.....	Calma.	Idem.....	3,6	2,2	- 0,4	8,0	4,0		
Murcia.....												
Badajoz.....	772,0		E.....	Idem.	Nuboso.....	2,4	1,7		11,0	3,0		
Ciudad Real.....	773,4		SE.....	Idem.	Despejado.....	- 2,2	- 2,8		11,0	- 0,4		
Albacete.....	772,7	- 1,2	NNO.....	Idem.	Idem.....	- 0,1	- 0,8		8,0	- 0,5		
Cuenca.....	770,4	- 1,9	NE.....	Brisa.....	Idem.....	- 1,3	- 1,8	- 0,1	9,0	- 0,6		
Madrid.....	772,5	- 0,9	NE.....	Calma.	Idem.....	- 1,2	- 1,5	+ 0,8	7,0	- 0,4		
Guadalajara.....	771,9	- 0,5	N.....	Idem.	Idem.....	- 1,6	- 1,6	- 1,0	7,0	- 0,4		
El Escorial.....	770,0	- 0,9	NE.....	Idem.	Idem.....	3,3	1,6	- 1,6	9,0	- 0,2		
Ávila.....												
Segovia.....	771,9	- 0,8	SE.....	Idem.	Nuboso.....	0,0	- 1,4	- 1,0	9,0	- 0,4		
Salamanca.....	770,3		E.....	Idem.	M. nuboso.....	2,8	2,2		18,9	10,0		
Valladolid.....	772,1	- 1,7	NE.....	Idem.	Nuboso.....	0,6	- 1,0	- 4,6	4,0	- 0,4		
Soria.....	771,6	- 0,6	SO.....	Idem.	Cubierto.....	- 0,4	- 1,0	+ 0,6	7,0	- 0,4		
Burgos.....	771,5	- 3,0	O.....	Idem.	Nuboso.....	- 2,8	- 3,0	+ 2,6	0,0	- 0,4		
León.....												
Orense.....	767,7		SSE.....	Brisa lig.	Casi desp.....	10,1	7,0	+ 3,1	12,0	5,0		
Santiago.....	766,4	- 2,9	SO.....	Brisa.....	Nuboso.....	9,8	7,9	+ 13,1	11,0	7,0		
Huesca.....	771,1	- 0,1	O.....	Calma.	Nuboso.....	- 1,1	- 1,1		- 0,1	- 0,4		
Zaragoza.....	771,5		E.....	Idem.	Idem.....	- 3,0	- 3,1		7,0	- 0,4		
Teruel.....	772,8	0,0	E.....	Idem.	Idem.....	- 3,6	- 4,1	- 0,8	10,0	- 0,7		
Barcelona.....	768,4		NO.....	Idem.	Casi desp.....	10,0	8,0		12,0	3,0		Idem.
Mahón.....												
Palma.....	769,8		N.....	Idem.	Despejado.....	6,8	5,0		14,0	5,0		Idem.
Valencia.....	769,5		O.....	Idem.	Idem.....	5,6	4,6		15,0	3,0		
Alicante.....	767,3		NNO.....	Idem.	Idem.....	8,8	7,6		18,0	2,0		Idem.
Almería.....												
Málaga.....	769,0		ONO.....	Brisa fte.	Idem.....	10,2	6,0		15,0	7,0		Idem.
Melilla.....	770,5		OSO.....	Calma.	Idem.....	12,4	3,9		15,0	6,0		Idem.
Orán.....	764,3		ESE.....	Idem.	Idem.....	12,0						
Argel.....	769,6		O.....	Idem.	Idem.....	11,0						
Túnez.....	767,2		NE.....	Idem.	Cubierto.....	9,0						
Sfax.....	768,0		NO.....	Idem.	Nuboso.....	10,0						
Palermo.....	762,0</											

PARTE NO OFICIAL

Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.
Sociedad Española OERLIKON
PRINCIPE, 30.—MADRID

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS
BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID
GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS
Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.
Dirigirse a **A. Guibelalde**, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES
IMPUESTO DE ALCOHOLES
Y REGLAMENTO PROVISIONAL
PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

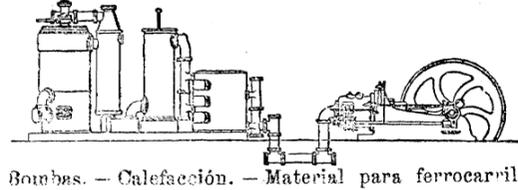
PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, **Pontejos, 8**, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la *Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID*.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
ANTES **JULIUS G. NEVILLE**



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dawson.—Instalaciones completas eléctricas.

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, **J. ARISTIDES MUÑOZ**
PRINCIPE, 2.—MADRID

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo a lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado a funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques no cobrados y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuantas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomiendan, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan a facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

LA MAQUINARIA MODERNA
NAVAS & C.ª, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.ª Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRAPAS, ETC. Prensas para vino y aceite.—Pisadoras.—Correas.—Tuberías y demás accesorios
PIDANSE CATALOGOS

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: **JARDINES, 15.—MADRID**

TÍTULO DE CONTADOR DE COMERCIO

En un año pueden obtenerlo los Bachilleres, y en dos el de Profesor mercantil, en la academia del Sr. AROCA, Perito Profesor mercantil, según viene demostrando desde que se fundó en 1868 (37 años). Clases prácticas de Cálculos mercantiles, Contabilidad, Idiomas, Caligrafía, etc., etc., para los que no aspiran a ningún título. Pidanse reglamentos.

Pontejos, 1, tercero.—Madrid.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes—grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARROFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFIA

OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales, Artículos para oficinas

Se envían encargos a provincias

Para toda clase de asuntos de cualquier país, así como para ponerse en relación con los extranjeros, dirigirse a **C. MUL KAY, 16, rue des Minimes, BRUXELLES (Bélgica).**

COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.—Madrid.

Unico Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pídanse reglamentos.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN REDUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

SANTOS DEL DÍA

S. Nemesio, mr., y Sta. Fausba, vg.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Aida.

ESPAÑOL.—A las 4 y 1/2.—Locura de amor.

COMEDIA.—A las 9.—Entre doctores.—Las urracas.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Militares y paisanos.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El marido pintado.—Ciencias exactas.—Los malhechores del bien.

PRICE.—A las 9.—Las dos princesas.—El movimiento continuo.

APOLLO.—A las 8 y 1/2.—Dolorétes.—La reina de la Dolores.—El amor en solfa.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El barbero de Sevilla.—La casita blanca.—Villa Alegre.—La reina.

ESLAVA.—(Compañía Prado—Chicote.)—A las 8 y 1/2.—La banda de trompetas.—Biblioteca popular.—El amigo del alma.—¡Ángelitos al cielo!

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La reina del couplet.—El juicio oral.—El general.—El arte de ser bonita.